

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



**“PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE
INDICIOS Y SITUACIONES DE LAVADO DE DINERO EN EMPRESAS DEDICADAS A
LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOTELEROS”**

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO POR EQUIPO 07:

**DOMÍNGUEZ VÁSQUEZ, JENY ZULEIMA
JÍMENEZ MUSTO, CELINA DEL CARMEN
MONTANO GARCÍA, GABRIELA ESTHER**

**PARA OPTAR AL GRADO DE:
LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA**

MAYO, 2017

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector : Msc. Roger Armando Arias Alvarado.

Secretario General : Lic. Cristóbal Hernán Ríos Benítez.

Decano de la Facultad de
Ciencias Económicas : Lic. Nixon Rogelio Hernández Vázquez.

Secretaria de la Facultad de
Ciencias Económicas : Licda. Vilma Marisol Mejía Trujillo.

Directora de la Escuela de
Contaduría Pública : Licda. María Margarita de Jesús Martínez Mendoza
de Hernández.

Asesor Director : Lic. Daniel Nehemías Reyes López.

Asesor Especialista : Lic. Carlos Nicolás Fernández Linares.

Jurado Examinador : Lic. Carlos Nicolás Fernández Linares,
Msc. Morena Guadalupe Colorado de Hernández,
Lic. Daniel Nehemías Reyes López.

Mayo, 2017

San Salvador, El Salvador, Centroamérica.

Agradecimientos

A Dios principalmente por brindarme la oportunidad de cumplir mis sueños, y bendecirme con personas inigualables que me ayudaron a culminar esta carrera. A mis padres, mis hermanos y amigos que estuvieron en todo el transcurso de este camino apoyándome y animándome a no desmayar. A mi asesor y mis colegas de trabajo de graduación por el esfuerzo y el tiempo invertido en compartir sus conocimientos para lograr este objetivo.

Jeny Zuleima Domínguez Vásquez

Gracias a Dios por darme la oportunidad de llegar hasta este momento y darme sabiduría para afrontar los retos de cada día. A mis padres porque sentaron las bases de mi formación y siempre me alentaron para superarme y ser una mejor persona, Mamá (QDDG) y Hermanita (QDDG) a pesar de nuestra distancia física, siento que están conmigo siempre y aunque nos faltaron muchas cosas por vivir juntas, sé que este momento hubiera sido tan especial para ustedes como lo es para mí, a mis familiares porque siempre están pendientes de mis logros y me animan a seguir adelante. A mis amigos por escucharme y animarme en los momentos difíciles.

Celina del Carmen Jiménez Musto

Agradezco a Dios todo poderoso, por permitirme llegar hasta este momento de mi vida, mi familia, por apoyarme siempre en todo momento, más en aquellos difíciles donde estaba a punto de darme por vencida y brindarme ánimos para continuar la carrera; a mis amigos por ofrecerme una mano cuando lo necesitaba, a mis catedráticos de la universidad por contribuir a mi formación profesional y a todas las personas que me han apoyado en el trayecto de mi carrera universitaria.

Gabriela Esther Montano García.

Índice

Resumen ejecutivo	I
Introducción	III
Capítulo I: El lavado de dinero en la industria hotelera y la problemática que se presenta en la auditoría externa.	1
1.1. Generalidades de la problemática.	1
1.2. Enunciado del problema.	3
1.3. Justificación del tema.	4
1.4. Objetivos de la investigación.	5
1.4.1. Objetivo general.	5
1.4.2. Objetivos específicos.	5
1.5. Formulación de hipótesis.	6
1.5.1. Hipótesis.	6
1.5.2. Determinación de las variables.	6
1.5.3. Operacionalización de las variables.	6
1.6. Limitaciones de la investigación.	7
Capítulo II. Marco teórico.	9
2.1. Contingencia en la auditoría externa a la industria hotelera.	9
2.1.1. Amenazas de independencia.	11
2.2. Principales definiciones.	12
2.3. Normativa técnica.	13
2.3.1. Código de Ética.	14
2.3.2. Normas Internacionales de Auditoría (NIAS).	14

2.3.3. Recomendaciones por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).	18
2.4. Legislación aplicable en materia de lavado de dinero.	20
2.4.1. Tratados Internacionales.	20
2.4.2. Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.	22
2.4.3. Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.	25
2.4.4. Códigos Penal y Procesal Penal.	26
2.4.5. Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría.	26
2.4.6. Comunicados y resoluciones.	28
Capítulo III: Metodología de la investigación	29
3.1. Tipo de investigación.	29
3.2. Delimitación espacial y temporal.	29
3.3. Sujetos y objeto de estudio	30
3.3.1. Unidad de análisis.	30
3.3.2. Población y marco muestral.	30
3.4. Técnicas, materiales e instrumentos.	30
3.4.1. Técnicas e instrumentos utilizados en la investigación.	30
3.5. Procesamiento y análisis de la información.	31
3.5.1. Procesamiento de la información.	31
3.5.2. Análisis e interpretación de los datos procesados.	31
3.6. Cronograma de actividades.	32
3.7. Presentación de los resultados.	34
3.7.1. Tabulación y análisis de los resultados.	34
3.7.2. Diagnóstico.	39

Capítulo IV. Procedimientos de auditoría externa en prevención y detección para el lavado de dinero.	41
4.1. Estructura del plan de solución.	43
4.2. Memorándum de planeación de auditoría	44
4.3. Diseño de procedimientos conforme a áreas críticas.	69
Conclusiones	75
Recomendaciones	76
Bibliografía	77
Anexos	79

Índice de figuras.

Figura 1. Requerimientos establecidos en LCLDA	10
--	----

Índice de esquemas.

Esquema 1. Estructura de plan de solución	43
---	----

Índice de anexos.

Anexo 1.	Modelo de cuestionario utilizado
Anexo 2.	Listado de hoteles utilizados en la muestra
Anexo 3.	Presentación de resultados
Anexo 4.	Comunicado del 22 de abril del 2015.
Anexo 5.	Resolución 12/2016.
Anexo 6.	Cuestionario para el conocimiento del cliente.
Anexo 7.	Carta Compromiso al aceptar un encargo de auditoría

Resumen ejecutivo

El lavado de dinero y de activos es un problema trascendental que concurre en muchos países de Latinoamérica y el Caribe e involucra tanto a los participantes directos en el hecho, como a las personas que están vinculadas indirectamente con estos sujetos y que no intervinieron para evitar la consumación del delito; esto ocurre también a los profesionales en contaduría pública y en mayor nivel los que ejercen la función de auditoría, quienes no pueden desligarse ante la problemática del lavado de dinero y de activos, por la función que realizan.

En el ámbito económico, resulta evidente la necesidad de liquidez para la producción o inversión, lo que ha permitido que diferentes sectores empresariales obtengan sus recursos sin tomar en consideración el origen lícito de los mismos y esto ha facilitado el ingreso de grupos criminales a distintos entes económicos. Específicamente las empresas de servicios hoteleros, no están exentas de verse involucradas en hechos ilícitos, debido a que por los tipos de servicio que ofrecen dan lugar a la captación de ingresos en los diferentes rubros, sin conocer o indagar en la procedencia u origen de los mismos, o de igual forma, la empresa se puede prestar a mecanismos propios generadores de lavado de dinero y de activo como lo son: transferencias electrónicas de dinero, registro de ingresos ficticios, etc.

Por ello es necesario que los profesionales constantemente abonen a su juicio profesional y estén a la vanguardia para el conocimiento oportuno acerca de las leyes existentes en el país vinculadas al lavado de dinero y/o financiamiento al terrorismo (LD/FT), tanto para detectar y prevenir este fenómeno, así como también para no ser señalado por negligencia en su trabajo.

La investigación está enfocada a la aplicación de una auditoría externa al sector hotelero, siendo este último tipificado como sujeto obligado al cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero

y de Activos, y por su vulnerabilidad ante la realización de los servicios que ofrece, la cual es susceptible ante esta problemática.

La investigación se realizó a través del método hipotético deductivo, que permitió estudiar la problemática de forma general hasta llegar a lo específico; abordando los requerimientos de la ley de lavado de dinero y la revisión de su cumplimiento por medio de la aplicación de procedimientos realizados en una auditoría externa, incluidos en los programas ya establecidos por las firmas de auditoría.

De los resultados obtenidos por medio de las encuestas se determinó:

1. Algunas firmas no cuentan con personal capacitado para guiar y/o conducir los encargos de auditoría de cumplimiento a la normativa de prevención al lavado de dinero.
2. Se comprobó la inexistencia de métodos enfocados a la prevención de este tema.
3. Las empresas hoteleras como sujetos obligados no han obedecido los requerimientos que les demanda la normativa.

Con el presente trabajo se pretende elaborar una lista de procedimientos que contribuirán al profesional a obtener una perspectiva de los requerimientos que exige dicha legislación y su aplicación al momento de desarrollar sus encargos de auditoría externa; además será un incentivo ya que podrán considerarlo como una alternativa de otro servicio que puedan ofrecer.

Introducción

El lavado de dinero y de activos es una manera de convertir los fondos obtenidos en actividades ilegales como de origen lícitos; lo que se ha complicado aún más y trascendiendo por mucho tiempo hasta la actualidad, causando que muchos países sean afectados de manera económica, y para combatirlo varios países involucrados han firmado convenios, tratados internacionales, adoptando normativa técnica e igual creando una ley que rija esta situación con el fin de evitarlo y erradicarlo; en tal sentido, en este trabajo se abordan la situación que refleja el lavado de dinero, asimismo se describe como tratar la detección y prevención de este conflicto, desde la perspectiva de la auditoría externa.

En el capítulo uno, se plantea la problemática que permite obtener un conocimiento general del origen y las características del mismo, además se plantea la justificación que sustenta la investigación, los objetivos trazados para darle solución, y la hipótesis que orienta a identificar las herramientas que se necesita para promover una alternativa de solución.

El capítulo dos, admite el estudio de la normativa técnica y legal la cual sirve para definir las distintas variables determinadas con base sostenible de cómo se abarca este tema, e incorpora aspectos importantes, por ejemplo, las recomendaciones de organismos internacionales que son utilizadas para contrarrestar dichas condiciones de delito.

En el capítulo tres, se explica el tipo de investigación utilizada, es decir, delimitando el espacio y método de estudio, describiendo los sujetos y objeto del trabajo de campo, que en este caso está conformado por los profesionales de auditoría externa con competencia en el sector hotelero, además se describe como se determina la unidad de análisis y la técnica utilizada para la

recopilación de la información, que comprueba el origen del argumento y da la pauta con lo requerido para afrontarlo, a través del análisis de los resultados obtenidos.

Y finalmente se desarrolla en el capítulo cuatro la propuesta de solución de manera práctica abarcando los aspectos que se deben considerar para el área de auditoría externa al ejecutar sus encargos de auditoría basadas en el cumplimiento de las empresas dedicadas a la prestación de servicios hoteleros.

Como último apartado se exponen las conclusiones y recomendaciones que reflejan el resultado del proceso de investigación, el cual contribuirá tanto para la aplicación en los procedimientos por parte de los profesionales que ejercen la función de auditoría externa, así también para el conocimiento a estudiantes que inician su proceso de formación; además se incorporan anexos que fundamentan las fuentes de información y aspectos considerados como importantes de la investigación.

Capítulo I: El lavado de dinero en la industria hotelera y la problemática que se presenta en la auditoría externa.

1.1. Generalidades de la problemática.

El lavado de dinero es un tema que ha trascendido en la historia desde antes que apareciera la moneda; sus inicios fueron desde que la iglesia católica trató de regular la usura en la edad media, dando como resultado que los usureros escondieran y desplazaran el dinero obtenido ilícitamente a diferentes lugares, tergiversando las cuentas rendidas ante las autoridades eclesiásticas. Hasta que, en la época de Carlos Magno, entre el siglo IX y X, la usura fue declarada un delito. Tanto mercaderes y prestamistas burlaban las leyes y las encubrían mediante ingeniosos mecanismos para no ser descubiertos; fue en ese momento, cuando los piratas se transformaron en pioneros; aprovechando las circunstancias, se beneficiaban de varios usureros a quienes utilizaban como refugio, gastando ese dinero ilícito en otros países, manteniéndose y reinventándose a lo largo del tiempo para seguir cometiendo más actos de la misma naturaleza; hasta que en 1920 en Estados Unidos un grupo decidió establecer instituciones mercantiles que se dedicaran a prestar servicios de lavandería que sirvieran de escudo para sus actividades ilegales, es allí donde surgió el nombre de lavado dinero (Reyes, 2015).

Estas actividades se hicieron frecuentes en diferentes países y más notorias, hasta llegar al punto de perjudicar a la economía nacional; es por ello que se fueron creando tratados internacionales para combatir este tipo de actos delictivos, como es el caso de la región Centroamericana que en el año 1997 firmaron un convenio con la intención de unificar la legislación que debía aplicarse en Centroamérica, denominándosele: *Convenio Centroamericano para la Prevención y Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos, Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos*, (Rodríguez, 2015).

Sin embargo, existen algunas sociedades que realizan este tipo de actividades ilícitas a pesar de ser penado por las leyes que rigen estos países, como se puede destacar a la vez, un hecho significativo que ocurrió en San Salvador: el caso del Hotel Capital, que después de la investigación realizada por la fiscalía, se determinó que en el hotel se realizaba evasión de impuestos, por lo cual el patrimonio de la empresa incrementaba injustificadamente (Dueñas, 2015).

Es por ello que los profesionales que se dedican a realizar auditorías externas a las empresas mercantiles, adicionalmente a los requerimientos legales, aplican su juicio profesional para ejecutar los procedimientos adecuados en la auditoría en materia de prevención y detección de lavado de dinero; para ello y con la finalidad de aceptar o declinar cualquier encargo en un primer momento es necesario buscar el apoyo en guías, manuales u otros documentos que les ayuden a realizar su trabajo.

Algunos de los puntos importantes en el desarrollo de una auditoría en general, y sobre todo en materia de prevención contra el lavado de dinero y activos son: el auditor tenga conocimiento sobre la entidad sujeto de revisión, las operaciones de mercado en que opera, para identificar las actividades vulnerables. También es importante el tener la experiencia suficiente para recabar la información necesaria, a fin de identificar omisiones parciales o totales para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las disposiciones emitidas por las autoridades competentes y requieren de cierta especialización para su entendimiento.

El tema del lavado de dinero es una actividad que por su propia naturaleza y complejidad del delito no da lugar a ser realizada por personas improvisadas e inexpertas, por lo que todo lo relativo a la prevención requiere de capacitación profesional en esta materia.

La problemática que enmarca el delito sobre el lavado de dinero y activos en El Salvador, cumple las siguientes características:

- Es de naturaleza internacional; por que eluden la justicia del país de origen y lo trasladan hacia otro.
- El volumen del fenómeno; debido a que es un problema el cual crece año tras año.
- La existencia de profesionalización; porque muchas de las personas que realizan este tipo de actos delictivos son profesionales capacitados y conocen acerca de las debilidades en los sistemas, ya sean jurídicos, contables, administrativos, económicos, entre otros.
- La usurpación de identidad; las persona que lo realizan no utilizan su propia identidad, prestan nombres de personas y cuentas bancarias para depositar ese dinero ilegal poco a poco y después pueda ser transferido a él, así evita ser descubierto por las autoridades pertinentes.
- Existe vulnerabilidad en el área de servicios; debido a que da lugar a evitar formalidades en las transacciones y/o crear nuevas transacciones.
- El cumplimiento de las leyes y reformas para la prevención del lavado de dinero y de activos, deben ser aplicadas por todas las empresas y formar parte de la revisión habitual que debe efectuar el auditor.
- Falta de educación continua; es necesario que los profesionales sean capacitados en el tema del lavado de dinero y de activos y/o financiamiento al terrorismo, para poder establecer parámetros que le permitan evaluar los controles dentro de la entidad.

1.2. Enunciado del problema.

Como profesional el auditor externo debe verificar que las empresas cumplan los requerimientos legales y técnicos, de allí surge la interrogante que orientó esta investigación:

¿La falta de procedimientos en empresas que se dedican a la prestación de servicios hoteleros para ejecutar una auditoría encaminada a descartar indicios de lavado de dinero, afectaría la realización del encargo?

1.3. Justificación del tema.

El auditor debe ser más exhaustivo al ejecutar encargos de auditoría especialmente a empresas de servicio hoteleros, cuando éstas, no tienen asignado una oficialía de cumplimiento y/o auditoría interna, que les ayude a dar cumplimiento con la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos (LCLDA), situación que se vuelve más vulnerable por tratarse de entidades que se dedican a la prestación de servicios y por su afluencia de personas procedentes de diferentes países.

Las nuevas disposiciones legales conllevan a los profesionales que ejercen la auditoría a estar en constante actualización con respecto a su aplicabilidad y cumplimiento, ya que existe un compromiso por las repercusiones a la sociedad mercantil, además contribuye a abonar a su juicio profesional con los riesgos probables determinados en el lavado de dinero (LD) en las empresas hoteleras, que por naturaleza tienen un riesgo mucho más alto por su rubro; asimismo implica realizar revisiones a los programas de auditoría o ampliar los procedimientos existentes, adaptándolos a las nuevas disposiciones, y enfocándolos a la prevención, detección de indicios y situaciones de LD.

El lavado de dinero también está en constante evolución, ya que busca mecanismos más sofisticados que no permiten identificarlos fácilmente, sin embargo, la existencia de diferentes estudios, libros, seminarios, y métodos aplicados en otras regiones permiten el pensamiento crítico para el diseño de medidas para la revisión.

La complejidad en las operaciones para una empresa de servicios hoteleros implica satisfacer las necesidades a los huéspedes, por lo que buscan ofrecer una diversidad de servicios dando lugar a aumentar el riesgo de LD. Lo anterior requiere de políticas claras, de controles internos (normas y procesos) que pueda aplicar el auditor externo.

La ejemplificación de procedimientos que concluirán con la verificación del cumplimiento en los requerimientos establecidos a los sujetos obligados para la detección y prevención de indicios para el lavado de dinero, será un aporte apoyando a los profesionales que ejercen la auditoría externa, asimismo a estudiantes de la licenciatura de contaduría pública que inician a formar su juicio profesional para su posterior aplicación en el ámbito laboral.

1.4. Objetivos de la investigación.

1.4.1. Objetivo general.

Contribuir con los auditores externos que prestan sus servicios a la industria hotelera, con una herramienta de consulta que contenga una lista de procedimientos para verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la normativa para la prevención del lavado de dinero.

1.4.2. Objetivos específicos.

- Identificar los requerimientos establecidos en la normativa aplicables a prevención y detección del lavado de dinero, a efectos de establecer una base que permitirá profundizar en el diseño de procedimientos para la verificación de su cumplimiento.
- Adoptar los requisitos que demandan las NIAS para sustentar los procedimientos a abordar, para la ejecución del encargo de auditoría.
- Determinar las áreas de mayor riesgo que requieran un alto grado de verificación por su vulnerabilidad, ante un posible caso de LD.

- Elaborar procedimientos de auditoría externa focalizados en la prevención de LD en las principales áreas vulnerables del sector hotelero.

1.5. Formulación de hipótesis.

1.5.1. Hipótesis.

La lista de procedimientos aplicados oportunamente en la auditoría externa para detectar si existen situaciones o indicios que den pautas al lavado de dinero en las empresas de servicios hoteleros serian de apoyo para los auditores externos en la realización de los encargos.

1.5.2. Determinación de las variables.

- Variable Independiente:

Procedimientos adecuados y oportunos en la auditoría externa.

- Variable Dependiente:

Mayor realización de los encargos de auditoría.

1.5.3. Operacionalización de las variables.

Variable Independiente: Procedimientos adecuados y oportunos en la auditoría externa.

- Tener un conocimiento general de la entidad para identificar y valorar el riesgo que se posee en las diferentes áreas en las que opera.
- Recolectar información de los contadores públicos para determinar los problemas que existen al realizar una auditoría externa en una empresa de servicios hoteleros a través de un cuestionario.
- Realizar las pruebas suficientes y adecuadas que permitan disminuir el riesgo de auditoría.

Variable Dependiente: Mayor realización en los encargos de auditoría.

- Considerando factores importantes como las listas internacionales donde se encuentran las empresas a las cuales se les descubrió lavado de dinero.
- Realizando un modelo de memorándum para la planeación del encargo.
- Identificación del alcance dentro de la auditoría.
- Considerando puntos clave que pueden ser de apoyo para el auditor al encontrar hallazgos.
- Los procedimientos para aplicarlos en la evaluación para encontrar indicios de lavado de dinero.

1.6. Limitaciones de la investigación.

La investigación de lo que implica la prevención de lavado de dinero a través del profesional en auditoría externa, presento las siguientes limitaciones:

- Las empresas de servicio hotelero sujetas a esta investigación, no brindaron toda la información requerida debido a su confidencialidad, con lo que contribuiría a fundamentar el desarrollo de la propuesta.
- Los auditores regularmente no realizan encargos de cumplimiento con respecto a la normativa de prevención contra el lavado de dinero, debido a que en el país es una actividad que deben cumplir las instituciones financieras, lo que conlleva a limitar la opinión de muchos profesionales con pericia; ya que para ello se requiere conocer la peculiaridad de cada empresa.
- La UIF se limita a brindar información sobre los reportes de operaciones sospechosas recibidos, los cuales servirían como fuente para la elaboración de procedimientos más específicos en materia de LD.

- Las empresas hoteleras, algunas en particular no cuentan con unidades de auditoría interna ni oficialía u oficial de cumplimiento para contra restar el lavado de dinero como lo requiere la LCLDA, al no existir ambas unidades, se dificulta conocer en que fallan los procesos de control interno. Por lo tanto, el profesional que ejerce los encargos de auditoría tiene la necesidad de ejecutar procedimientos más rigurosos que contribuyan a detectar si dentro de la entidad existen parámetros que den pauta a un posible caso de lavado de dinero.
- Reformas de leyes y reglamentos en materia de prevención de lavado de dinero y de activos, por parte de la legislación salvadoreña y el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, que consideren necesario, en el lapso de tiempo del trabajo de investigación.

Capítulo II. Marco teórico.

2.1. Contingencia en la auditoría externa a la industria hotelera.

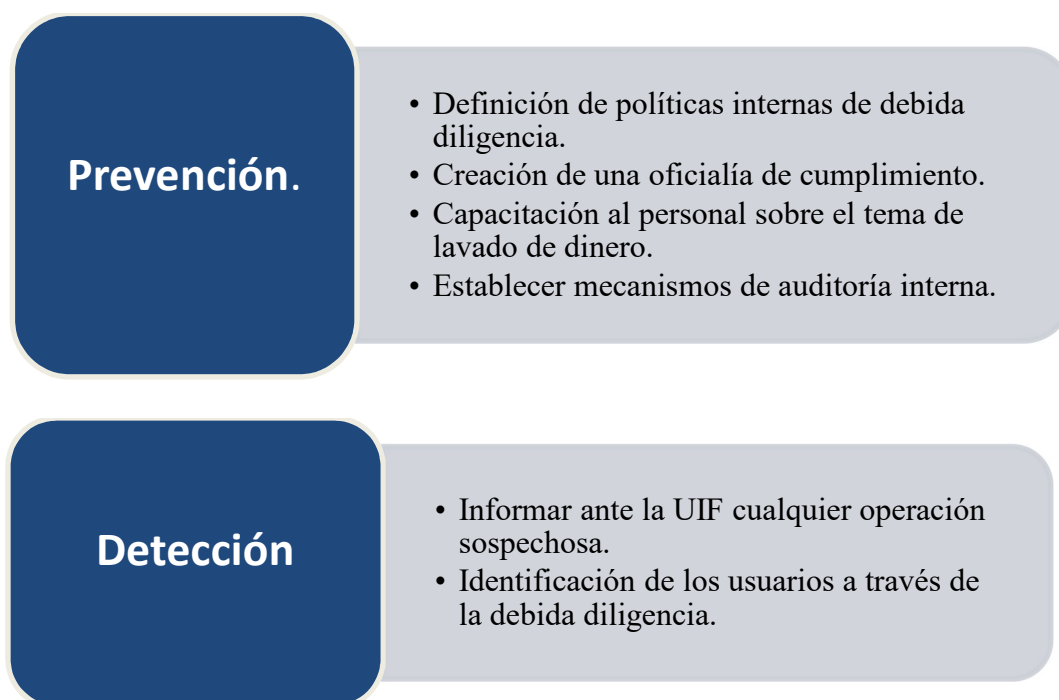
El turismo en el país es uno de los rubros que contribuye al desarrollo económico, por lo que, se invierte en este sector para generar mayor oferta y competitividad para los visitantes. Uno de los últimos proyectos se denominó Stop Over, proyecto que eximió de impuestos de viajes a pasajeros en tránsito en el Aeropuerto Internacional Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con el propósito que hicieran turismo en el país hasta por 48 horas (Ortíz & Duarte, 2015).

Los riesgos ante este tipo de proyectos es permitir el ingreso de cualquier turista que, al momento de buscar alojamiento eventual, no permite que se emplee la debida diligencia por parte de las empresas que prestan estos servicios, lo que da lugar a la admisión del dinero sin que se demuestre su procedencia legal.

Esta es una de las situaciones que las firmas de auditoría externa enfrentan al realizar sus encargos, ya que, en muchas ocasiones se encuentran restringidas porque estas empresas no cuentan con los procedimientos de control interno adecuados; asimismo, se debe considerar lo establecido en el artículo dos de la LCLDA, acerca de las empresas hoteleras denominadas como uno de los sujetos obligados al cumplimiento de esta ley, además de pertenecer al sector servicios las convierte en una institución de “Actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD)”; por tanto, se debe prestar atención a las principales responsabilidades como lo son reportar las operaciones en efectivo que superen el umbral de la ley, y/o realizar nombramiento y capacitación de oficiales de cumplimiento, entre otros.

La planeación de la auditoría es fundamental para cualquier revisión, ya que permite tener un control de las actividades que va a realizar en virtud con LCLDA; específicamente el trabajo, consiste en evaluar el cumplimiento de los requerimientos de ley para sujetos obligados, que se muestran en Figura 1; el análisis de acuerdo con otras disposiciones regulatorias, evaluación del control interno para identificar patrones o conductas propias de industria hotelera.

Figura 1. Requerimientos establecidos en LCLDA



Fuente: Elaboración propia en base a LCLDA.

Asimismo, previo a ejecutar el trabajo de auditoría se debe reconocer que este implicará riesgos que se asumirán con cierto nivel de incertidumbre, por lo que se debe asegurar la implementación de metodología de revisión adecuados, considerando como procedimientos de control de calidad la evaluación del cliente, por medio de:

- Consultar la lista Clinton, OFAC (oficialmente: Specially Designated Nationals and Blocked Persons o SDN list)

- Consultar si existen demandas hacia el cliente.
- Conocer la opinión de los auditores anteriores.
- Obtener conocimiento de la situación financiera del cliente.
- Investigar si alguno de los accionistas es una PEP.

2.1.1. Amenazas de independencia.

Se debe tener en cuenta que revisada la información, la firma puede proceder a aceptar o declinar el encargo, por los riesgos que se expone al prestar sus servicios, además debe considerar que parte de la responsabilidad en el compromiso aceptado se traslada al equipo de encargo, por lo que, debe existir personas especializadas, capacitadas y/o certificadas ante el riesgo de esta problemática, quienes a la vez apoyarán a la innovación de procedimientos suficientes y adecuados para la realización del mismo.

Entre los requisitos que debe cumplir el personal que formará parte del equipo de auditoría se encuentran:

- Contar con experiencia profesional en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.
- No haber sido sentenciado por delitos patrimoniales.
- No estar inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero, así como no haber sido concursado en los términos de la Ley relativa o declarado como quebrado sin que haya sido rehabilitado
- No ser, ni tener ofrecimiento para ser consejero o directivo del sujeto obligado.

- No tener litigio pendiente con el sujeto obligado, entre otros.

2.2. Principales definiciones.

Auditoría externa: una función pública que tiene por objeto autorizar a los comerciantes y demás personas que por ley deban llevar contabilidad formal, un adecuado y conveniente sistema contable de acuerdo a sus negocios y demás actos relacionados con el mismo; vigilar que sus actos, operaciones, aspectos contables y financieros, se registren de conformidad a los principios de contabilidad y de auditoría aprobados por el Consejo y velar por el cumplimiento de otras obligaciones que conforme a la ley fueren competencia de los auditores. (Asamblea Legislativa, 2000)

Escepticismo profesional: actitud que implica una mentalidad inquisitiva, una especial atención a las circunstancias que puedan ser indicativas de posibles incorrecciones debidas a errores o fraudes, y una valoración crítica de la evidencia de auditoría. (Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento, 2013)

Riesgo de auditoría: de acuerdo como se define en NIA 315 es el riesgo que el auditor exprese una opinión de auditoría inadecuada cuando los estados financieros contienen incorrecciones materiales. El riesgo de auditoría es una función del riesgo de incorrección material y del riesgo de detección.

Riesgo de detección: se define de acuerdo a NIA 315 como el riesgo de que los procedimientos aplicados por el auditor para reducir el riesgo de auditoría a un nivel aceptablemente bajo no detecten la existencia de una incorrección que podría ser material, considerada individualmente o de forma agregada con otras incorrecciones. (Americas, 2010)

Riesgos de cumplimiento legal: es la posibilidad de que la empresa pueda llegar a tener incumplimientos a la legislación de un país por la falta de medidas preventivas o aplicación de los controles. (Americas, 2010)

Riesgo reputacional: posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales. (Americas, 2010)

Riesgo de contagio: posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado (ONUDC., DIAN., 2015)

Operación sospechosa o irregular: todas las operaciones poco usuales, las que se encuentran fuera de los patrones de transacción habituales y las que no sean significativas, pero sí periódicas, sin fundamento económico o legal evidentes, y todas aquellas operaciones inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica del cliente.

Lavado de dinero: cualquier operación, transacción, acción u omisión encaminada a ocultar el origen ilícito y a legalizar bienes y valores provenientes de actividades delictivas cometidas dentro o fuera del país. (Asamblea Legislativa, 1998)

Encubrimiento: crimen o delito consistente en conservar a sabiendas objetos provenientes de una infracción, o en sustraer a la justicia personas responsables de una infracción.

2.3. Normativa técnica.

Los auditores tienen que seguir un marco técnico, el cual es necesario para una estandarización en la ejecución de sus encargos de auditoría; entre los cuales se pueden mencionar el Código de Ética para profesionales de contabilidad; la Norma Internacional de Control de Calidad 1; Normas

Internacionales de Auditoría; entre otros, por lo que es necesario destacar los aspectos principales de cada uno:

2.3.1. Código de Ética.

El Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores, tiene como finalidad el establecimiento de normas en el seno de la Federación Internacional de Contadores profesionales y proporciona un marco técnico para asegurar el cumplimiento normativo.

El código de ética brinda los lineamientos necesarios en el cual un profesional de la contaduría pública pueda desempeñar sus labores de la manera íntegra posible, los objetivos que reconoce el código son trabajar con los estándares más altos del profesionalismo con el fin de lograr excelentes niveles de desempeño.

2.3.2. Normas Internacionales de Auditoría (NIAS).

Para realizar una auditoría que permita detectar indicios y situaciones en materia de lavado de dinero se realizará cumpliendo con los estándares que establecen las NIAS, asimismo antes de realizar el encargo se debe de establecer los riesgos operativo, reputacional, de cumplimiento legal e inherentes que conlleva este tipo de trabajo.

Para ello se debe retomar lo establecido en la Norma Internacional de Control de Calidad 1; para fundamentar los requerimientos de aceptación del cliente, así como la competencia y capacidad del equipo que realizará el encargo, es decir el conocimiento, experiencia y el personal necesario para concluir el compromiso, de la misma forma, para la aceptación del cliente es preciso considerar la naturaleza, las políticas contables y sus cambios, la reputación de la empresa y de los

propietarios, indicios de que el cliente pueda estar involucrado en actos delictivos, partes relacionadas, entre otros.

Parte de la responsabilidad que posee el auditor es aumentar el grado de seguridad a los usuarios, a través de la realización del encargo reflejadas en el informe, planificando y ejecutándolo con escepticismo profesional, obteniendo evidencia suficiente y adecuada, cumpliendo con los requerimientos establecidos por las NIA'S.

Otro de los aspectos importantes es asumir las responsabilidades descritas en NIA 210 que conllevan desarrollar estos trabajos como auditor independiente. Un trabajo que se realice cumpliendo con la normativa legal y aplicando principios éticos, le posibilita formar un criterio sólido para realizar el informe sobre la situación de la empresa acerca del cumplimiento LCLDA.

Asimismo, se requiere que la persona designada ejerza su juicio profesional y mantenga el escepticismo antes y durante la planeación y desempeño de la auditoría. Para lograrlo, él debe apoyarse al marco de referencia técnico y a las regulaciones legales, que le permitan identificar los riesgos de errores materiales que se puedan presentar por incumplimientos y/o acciones que se deriven.

De igual manera lo establece la NIA 300 el profesional debe preparar un plan de trabajo, en el cual conlleva a conocer la naturaleza de la empresa para diseñar los objetivos y el alcance que tendrá el compromiso, así también debe conocer los controles internos aplicados para considerar el momento de la realización y la extensión de los procedimientos que se realizaran en la ejecución de ello y estos puedan ser adaptados según las condiciones en que se encuentre la entidad.

La planeación es una de las etapas más importantes dentro de la auditoría, ya que permite establecer y gestionar apropiadamente el trabajo a ejecutar, incluyendo la identificación del equipo de encargo y/o utilización de especialistas; a su vez se debe prestar atención para identificar las áreas críticas sujetas a valoraciones exhaustiva.

Al mismo tiempo en esta etapa, se realiza el estudio del control interno, lo que permitirá el conocimiento y comprensión de los métodos establecidos por la administración y que estos se aplican dentro de la entidad tal cual se proyectaron; cabe recalcar que el auditor no puede dar una seguridad absoluta sobre la realización del encargo debido a las limitaciones del trabajo, el juicio profesional y la naturaleza de las pruebas que se realizan durante la ejecución, por ello, el objetivo del profesional al realizarlo, es reducir el riesgo hasta un nivel aceptablemente bajo.

De modo similar, la NIA 265 establece que el designado tiene la obligación de informar a la administración las deficiencias encontradas en el control interno, para que ellos puedan proseguir con las acciones que crean adecuadas. Esto no significa que él dará una opinión sobre la efectividad del control interno, si no que comunicará las deficiencias presentadas al concluir el trabajo.

El delegado deberá determinar si existe alguna deficiencia que ponga en duda la integridad y competencia de la administración dentro del control interno, evaluando así su importancia e influencia en la toma de decisiones de la entidad. Una vez establezca las insuficiencias, deberá comunicarlas por escrito oportunamente al nivel apropiado de la administración a los encargados del gobierno corporativo y administración de la entidad, incluyendo una descripción de las deficiencias y explicación de los efectos, para que se puedan tomar las acciones correctivas.

Como lo establece la NIA 230 para obtener las pruebas suficientes de la realización del encargo, se deberá incluir documentación suficiente y adecuada a forma de control, los resultados de la

discusión entre el equipo de encargo, además de los elementos claves del conocimiento obtenido en relación con cada uno de los aspectos de la entidad y su entorno.

Corresponderá también al profesional obtener evidencia suficiente y apropiada de la auditoría para poder llegar a conclusiones razonables en las cuales basar su informe. La evidencia comprenderá la información contenida en los registros de controles internos subyacentes y de otras fuentes como pueden ser de auditorías anteriores, además, la que se obtiene durante el curso de la auditoría y los procedimientos de control de calidad de la firma para la aceptación.

La importancia de obtener la suficiente y apropiada evidencia de auditoría, ayuda a las firmas y/o profesionales que desempeñen una excelente labor en este ámbito, asimismo, con una adecuada metodología, procedimientos y enfoques que sean efectivos en la obtención de la información y revisión a los parámetros requeridos en la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, estos proporcionen confiabilidad en su examen para dar conclusiones razonables para la emisión de su informe.

La comunicación tendrá una forma y contenido que establecerá el auditor de acuerdo a la naturaleza de la entidad, teniendo en cuenta los lineamientos para evaluar el cumplimiento de las disposiciones de carácter general en materia de prevención de LD, para ello es necesario que se considere:

- a. Resultado de la revisión a las políticas de identificación del cliente o usuario; el cual contendrá por lo menos la aseveración de que el sujeto obligado cuenta con un documento de políticas que contiene los criterios, medidas y procedimientos internos para la debida identificación de clientes o usuarios.
- b. Resultado de la revisión de las políticas de conocimiento de clientes o usuarios.

- c. Evaluación de la presentación de reportes de operaciones sospechas ante la UIF.
- d. Evaluación de la integración de las estructuras internas.
- e. Evaluación de la capacitación y difusión de políticas para la prevención de lavado de dinero.
- f. Evaluación de la idoneidad del sistema automatizado utilizado para el registro y seguimiento de operaciones.
- g. Evaluación del conocimiento de los empleados y de la administración.
- h. Verificación de que el sujeto obligado cuenta con mecanismos para conservar por un período no menor de 15 años todos sus archivos.
- i. Revisión de las políticas sobre la debida diligencia, asimismo los archivos que contengan el respaldo de las operaciones sospechosas realizadas a la UIF

El informe deberá contener una sección en la que se incluyan recomendaciones o acciones correctivas que a juicio del auditor se requieran estricto cumplimiento a la LCLDA.

2.3.3. Recomendaciones por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

El GAFI para poder combatir el lavado de dinero y de activos, estableció 40 recomendaciones (GAFI, 2012) que se encuentra en los Estándares Internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la proliferación; entre los cuales se puede destacar:

N°	Nombre	Aplicación
1	Evaluación de riesgos y aplicación de un enfoque basado en riesgos	Comprende evaluar, identificar y comprender el lavado de dinero, además de designar a un encargado que coordine las acciones que se realizan para evaluar los riesgos y mitigarlos

N°	Nombre	Aplicación
10	Debida diligencia del cliente	La institución debe de realizar procedimientos de debida diligencia al cliente entre los cuales se encuentran, exigir la documentación confiable y de fuentes independientes, obtener cuando corresponda información sobre el carácter comercial que se realiza, entre otros;
11	Mantenimiento de registros	Hace referencia a que la institución debe mantener los registros de transacciones al menos cinco años, además deben de ser suficientes para reconstruir transacciones individuales
12	Personas expuestas políticamente	Se debe investigar a las personas políticamente expuestas a través de la debida diligencia para determinar el origen de los ingresos obtenidos
15	Nuevas tecnologías	Incita el traslado de los nuevos productos e indagar sobre los mecanismos de envío para estos; asimismo el desarrollo de nuevas tecnologías
16	Transferencias electrónicas	Se debe de asegurar sobre la información plasmada en las transferencias que esta sea suficiente para determinar el origen de la transferencia.
20	Reporte de operaciones sospechosas	Establece que, al encontrar actividades sospechosas, producto de actos criminales o financiamiento al terrorismo deben de reportarse inmediatamente a la UIF
22	APNFD: Debida diligencia del cliente	Este requisito al igual que el mantenimiento de registros es aplicable a la APNFD los cuales pueden ser: casinos y casas de juegos, comerciantes de metales y piedras preciosas, empresas e intermediarios de bienes raíces, proveedores de servicios societarios y fideicomisos

N°	Nombre	Aplicación
23	APNFD: Otras medidas	Las APNFD obligan a los abogados, notarios, contadores, administradores u otros profesionales que se impliquen en transacciones financieras realizadas por las empresas a reportar las operaciones sospechosas cuando se involucren en compra y venta de bienes muebles; administración de efectivo y sus equivalentes; u otras relacionadas con la creación, absorción, u administración de empresas jurídicas; por otra parte se exhorta firmemente a los países que extiendan el requisito de reporte al resto de las actividades profesionales de los contadores, incluyendo la auditoría
27	Facultades de los supervisores	Los supervisores designados deben contar con las facultades adecuadas para monitorear y asegurar el cumplimiento contra el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo
29	Unidad de inteligencia financiera	Las instituciones deben contar con una Unidad de Inteligencia Financiera, teniendo la obligación de obtener información de otros sujetos obligados y acceso oportuno a la información financiera

2.4. Legislación aplicable en materia de lavado de dinero.

Dentro del marco legal se encuentran tratados internacionales y leyes que tratan de erradicar el lavado de dinero y activos de las cuales se enfatiza lo siguiente:

2.4.1. Tratados Internacionales.

- *Tratado en Viena de 1988.*

El cual pretende impedir problemas relacionados con las drogas removiendo a los narcotraficantes de sus productos ilegales y actividades de manera que elimine el principal aliciente de sus conductas, es decir el móvil lucrativo.

Entre los artículos más destacados de este tratado se pueden mencionar, el 3 que comprende los diferentes tipos de delitos que serán sancionados como lo es, la fabricación, extracción, preparación, producción y distribución de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, la compra o venta ilegal de bienes, esconder el origen, la naturaleza, el destino de esos bienes, entre otros; así también como las sanciones que serán aplicadas si cometen cualquiera de estos delitos, para las sanciones leyes, se podrá cambiar su condena de aplicación, con otras medidas tales como educación, reinserción a la sociedad, rehabilitación, mientras que a las de gravedad se les privara de libertad hasta cumplir su condena para luego ser reinsertadas a la sociedad ya rehabilitadas.

El artículo 5 comprende el decomiso de los bienes obtenidos ilegalmente, y el artículo 6 de la extradición que será sujeto a condiciones según los tratados realizados entre países, incluidas las razones porque no puede extraditarse, y el artículo 8 que estipula la aplicabilidad de las leyes que rigen al país siempre y cuando sea estrictamente necesario, es decir obrará en un interés de una correcta administración de justicia.

- *Convención de Palermo del 2000.*

Fue realizada del 12 al 15 de diciembre del 2000 y es una continuación de la charla que se realizó en Viena, este nuevo convenio posee 41 artículos los cuales regulan otros delitos conexos que se realizan frecuentemente en el Continente Americano, como, por ejemplo, la trata de personas, compras ilegales de armas de fuego y municiones, así como el tráfico ilegal de emigrantes hacia otros países, es por ello que su fin es prevenir, reprimir y sancionar este tipo de delitos.

2.4.2. Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

La ley entró en vigencia en el año de 1998, la cual tiene por objeto prevenir, detectar, sancionar y erradicar el delito de lavado de dinero y de activos, así como su encubrimiento; y es aplicable, a cualquier persona natural o jurídica aun cuando esta última no se encuentre constituida legalmente.

Hasta el año 2015, la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos fue sujeta a múltiples reformas, las cuales en su mayoría entraron en vigencia desde enero 2014 y que generan importantes efectos en la labor de cumplimientos regulatorios para las sociedades mercantiles.

Es importante señalar que dichas reformas incluyen como sujetos obligados no solo a las entidades cuya labor está enlazado a operaciones financieras, reguladas y no reguladas, sino que también explícitamente incluye en el Art. 2 numeral 20 a cualquier institución privada o de economía mixta, es decir a cualquier sociedad mercantil que opere en el país. En este sentido las principales obligaciones de las sociedades mercantiles a raíz, de estas reformas son:

- a) *Reportar las diligencias u operaciones financieras sospechosas y/o que superen los umbrales establecidos en la ley.*

Haciéndose llamar operaciones sospechosas aquellas poco usuales, que se encuentran fuera de los patrones de transacción habituales, no sean significativas pero si periódicas, sin fundamento económico o legal evidentes o sean inconscientes o que no guarden relación con el tipo de actividad económica del cliente.

Lo dispuesto anteriormente, deberá notificarse por escrito, a los 5 días hábiles, contados a partir del momento en que, de acuerdo a su análisis, existan suficientes elementos para considerarlas irregulares, siendo indiferente el monto por el cual se realicen. Por otro lado, deberán reportarse

dentro de los 5 días hábiles, de realizada la transacción, todas las operaciones que superen lo siguiente:

- Operaciones mayores a US\$10,000.00, cuando sean en efectivo;
- Operaciones mayores a US\$25,000.00, cuando sean diferentes al efectivo.

b) *Cumplir con las responsabilidades establecidas en la LCLDA, su reglamento e Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera.*

Entre las principales obligaciones señaladas en la normativa mencionada están:

- Establecer procesos con el único fin de llevar a cabo una debida diligencia de sus clientes, que permita identificarlos de forma fidedigna, incluidos procedimientos adicionales en el caso de las personas políticamente expuestas (PEP) nacionales y extranjeras, para estos fines, podrán utilizarse sistemas automatizados de recolección de información, siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos establecidos.
- Establecer mecanismos de auditoría interna, así como políticas reglas que deberá seguir todo su personal para el cumplimiento de la ley.
- Archivar y conservar la documentación de las operaciones hasta por un período no menor de 15 años.
- Capacitar de forma constante al personal sobre procesos o técnicas de lavado de dinero y de activos.

Asimismo, establece que “*los sujetos obligados que no sean supervisados por institución oficial en su rubro ordinario de actividades, únicamente estarán exentos de nombrar y tener un oficial de cumplimiento*”, por lo cual, no se les releva del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en la ley. Ante esta redacción, tomando en cuenta que las sociedades mercantiles son

supervisadas a través de la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles, parecería que existe la obligación de nombrar a dicho oficial, sin embargo, esto debería definirse específicamente en el Reglamento de la LCLDA, el cual aún no ha sido emitido.

c) Presentar información que requiera la autoridad competente que permita demostrar el origen lícito de cualquier transacción que realicen.

Bajo esta obligación, los sujetos obligados deben mantener los registros necesarios sobre las transacciones realizadas, tanto nacionales como internacionales, que permitan responder con prontitud a las solicitudes de las autoridades, en relación con el delito de lavado de dinero y de activos. Los registros deben servir para reconstruir cada transacción a fin de que estas pudieran llegar a ser pruebas de conducta delictiva, si fuere necesario.

Consecuencias del incumplimiento a las obligaciones de la LCLDA.

Debido a que la LCLDA, tiene por objetivo prevenir, detectar, sancionar y erradicar el delito de lavado de dinero y de activos, así como su encubrimiento, la consecuencia personal de realizar las acciones que se encuentran tipificadas como casos especiales del delito de encubrimiento o de delito de encubrimiento culposo, deriva en sanciones que van desde cuatro a diez años de prisión, para el primer tipo del delito y de dos a cuatro años de prisión, para el segundo.

Además, en el caso en que se revelé, divulgue o utilice de forma indebida la información que los sujetos regulados proporcionan a la UIF, existe una sanción de prisión de tres a seis años; y para quienes destruyan, inutilicen, desaparezcan, alteren o deterioren esa información, habrá sanción de prisión de cuatro a ocho años.

Por otro lado, además las responsabilidades personales, el incumplimiento de obligaciones establecidas en la ley y demás disposiciones normativas, hacen incurrir al sujeto obligado como persona jurídica en responsabilidad civil subsidiaria, conforme lo regulado en el Art. 38 inciso segundo del Código Penal.

Impacto en las sociedades mercantiles

De lo comentado en este artículo, que es un breve repaso de las principales obligaciones establecidas en LCLDA, sin entrar en detalle de las obligaciones que establecerá el Reglamento que responda a las reformas, el cual aún no ha sido legalmente emitido, puede advertirse que el impacto de éstas en las sociedades mercantiles de cualquier naturaleza, que realicen transacciones en efectivo o por cualquier otro medio, conforme a los umbrales mencionados en el apartado 1, deviene no solo en una importante carga de control interno, sino también, en la relevancia de cumplir con dichas obligaciones para evitar caer en las responsabilidades personales, pecuniarias e inclusive penales antes mencionadas.

Adicionalmente, es importante recalcar que a pesar que el reglamento aún no ha sido emitido, existe la obligación de dar cumplimiento a la LCLDA desde que entró en vigencia a partir del último trimestre del año 2015.

Por tanto, es recomendable que las sociedades realicen un adecuado estudio de las obligaciones impuestas por la LCLDA, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la misma.

2.4.3. Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

Facilita la aplicación de lo establecido en LCLDA; así también determina de forma específica los formularios, los plazo para reportar aquellas transacciones poco usuales, que se encuentran

fuera de los patrones habituales y las que no sean significativas, pero sí periódicas y aquellas operaciones inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica del cliente.

2.4.4. Códigos Penal y Procesal Penal.

Con relación al delito fiscal relativos a la hacienda pública:

- En el art. 218 del Código se establece que el Administrador o Representante Legal que, perjudique a su empleador a través del cambio de precio o condiciones de contratos, a través de operaciones o gastos que no existen, será encarcelado de tres a cinco años.
- En el Art. 249-A, asimismo establece que si se evade impuestos a la hacienda pública entre cinco mil a cien mil colones se sancionará con prisión de 1 a 3 años, pero si esta evasión fuese superior a cien mil colones la sanción será prisión de 3 a 6 años.
- En el Art.250 menciona que también son penalizados el que retenga o perciba impuesto estando designado para tal efecto, no enterándolo al fisco en el plazo legal estipulado.

2.4.5. Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría.

Esta ley regula la profesión de la contaduría y la auditoría en El Salvador, está encargada de establecer responsabilidades fundamentales de los contadores públicos. Los profesionales en la carrera son los únicos para realizar auditorías de estados financieros, las cuales se tiene que tener el conocimiento que deben cumplir ciertos requisitos para desarrollar su trabajo. Para la aplicación del trabajo de investigación la profesión de la contaduría pública y auditoría se entenderá como:

Contaduría pública: una profesión especializada de la contabilidad sobre aspectos financieros de la actividad mercantil que incluye inspecciones y revisiones sobre los mismos.

Así también la ley establece en el artículo 2 quienes son los que podrán ejercer la profesión:

- Los que hayan obtenido título de licenciado de contaduría pública otorgado por una de las universidades autorizadas en El Salvador.
- Contadores Públicos Certificados.
- Personas que hayan obtenido el título de contaduría pública en universidades extranjeras previamente autorizados por el Ministerio de Educación
- Personas naturales o jurídicas que de acuerdo a tratados internacionales que estén autorizadas para ejercer la profesión en El Salvador.

Además, para ejercer el profesional necesita la autorización del Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, lo cual se encuentra establecido en la ley en su artículo 4 que define “Sólo quienes sean autorizados para ejercer la contaduría pública podrán ejercer la función pública de auditoría”.

Únicamente los que sean contadores públicos serán los encargados de realizar auditorías de: estados financieros, fiscales, forenses, ambientales, gubernamentales, entre otras.

Para la aplicación de la investigación además el Consejo puede nombrar comisiones en las cuales están especializados en diversas funciones como:

- a) Normas de Ética Profesional;
- b) Principios de contabilidad;
- c) Normas de auditoría;
- d) De control de calidad;

Esto requiere que el Consejo autoriza las comisiones y en el desarrollo de la investigación la comisión de control de calidad es las principales funciones que estará desarrollando.

2.4.6. Comunicados y resoluciones.

El Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría con base a las reformas realizadas a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, realizó un llamado a los profesionales que ejercen la auditoría externa a que cumplan con las formalidades que dicta la ley, además de incluir una nota en su informe para el grado de aplicabilidad y cumplimiento de la misma, esto emitido en el comunicado del 22 de abril de 2015 (Anexo 4).

Sin embargo en la Resolución 12/2016 (Anexo 5) emitido el 17 de julio del año 2016 aclaro el comunicado anterior reiterando que la carta salvaguarda no es considerada como evidencia y que por tanto los auditores deben ampliar sus procedimientos con el fin de corroborar si existe algún incumplimiento y este tiene algún efecto en los estados financieros, así también incluir la carta a la gerencia en donde se especificará la inexistencia de cumplimientos legales o regulatorios en general que afecten la razonabilidad de los estados financieros auditados.

El auditor que realiza sus encargos en el área financiera, puede ejercer procedimientos que le den certeza de que no existe en la entidad un caso de lavado de dinero, en consecuencia, es necesario que exista una auditoría en la cual se efectuó o revise el cumplimiento a la ley.

Capítulo III: Metodología de la investigación

3.1. Tipo de investigación.

La investigación se realizó mediante un estudio de tipo analítico descriptivo, que, a su vez, permitió analizar la problemática que enfrentan los profesionales en los encargos de la auditoría externa, especialmente al sector hotelero, ante la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos. Al aplicar los métodos: a) hipotético, permitió estudiar los aspectos generales que han dado origen a este fenómeno y ello contribuyó a la formulación de la hipótesis que guió el resultado de la investigación; b) deductivo, permitió la determinación de las deficiencias existentes en los procedimientos o técnicas utilizadas por los profesionales en auditoría externa, lo que admitió plantear una alternativa de solución.

3.2. Delimitación espacial y temporal.

La investigación se limitó a dos áreas:

1. Las operaciones en el sector hotelero, para la cual se desarrolló dentro del Municipio de San Salvador considerando que es una muestra representativa, ya que a pesar que la industria hotelera se concentra mayormente en otros municipios donde existe atracción turística, en la capital se cuenta con buenos hoteles que reciben a personas inversionistas.
2. Los profesionales en auditoría externa, para conocer el alcance y la competencia para la evaluación del cumplimiento de la LCLDA; para lo cual se seleccionaron las firmas de auditoría que han sido nombradas legalmente por este sector en el área de San Salvador.

Asimismo, es importante destacar que el período para realizar el estudio fue limitado, lo que dificultó extender la investigación.

3.3. Sujetos y objeto de estudio

3.3.1. Unidad de análisis.

Las unidades de análisis consideradas en la investigación fueron los profesionales nombrados legalmente como auditores externos por la industria hotelera, los cuales están inscritos en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, a fin de analizar la aplicabilidad de las nuevas exigencias de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

3.3.2. Población y marco muestral.

La población para esta investigación lo conformaron 42 firmas de auditoría con competencia en el sector hotelero de San Salvador, los cuales se obtuvieron directamente de los establecimientos inscritos en el rubro de alojamiento según la Base de Datos de DIGESTYC 2011 (Anexo 2).

No obstante, se realizó la visita física a determinados hoteles ubicados en la Colonia Escalón para preguntar directamente el nombre de la firma de auditoría que realizaba los encargos, a consecuencia de pasar la encuesta al profesional y así obtener el conocimiento del alcance en la auditoría.

3.4. Técnicas, materiales e instrumentos.

3.4.1. Técnicas e instrumentos utilizados en la investigación.

Las técnicas utilizadas para la compilación de la información fueron:

- a) El cuestionario que comprendía de preguntas cerradas y abiertas enfocadas a los procedimientos aplicados en la ejecución de sus encargos de auditoría externa habitual y los problemas que han detectado puedan afectar la verificación del cumplimiento de la

LCLDA conforme a las últimas reformas en el año 2015. las cuales fueron entregadas a los profesionales previamente seleccionados que cumplían con la condición de tener competencia en el sector hotelero.

- b) Entrevista informal a profesionales que ejercen la función de oficial de cumplimiento, para conocer el alcance de dicha ley y qué medidas se podrían optar para la realización de una auditoría interna; y a Gerentes administrativos en hoteles, para indagar en las operaciones e identificar las áreas vulnerables.

3.5. Procesamiento y análisis de la información.

3.5.1. Procesamiento de la información.

La información recopilada por medio del cuestionario se ingresó en el programa de Microsoft Excel que es la herramienta que facilitó el diseño de gráficos para una mayor comprensión de los resultados.

El procesamiento se ejecutó a través de los siguientes pasos:

1. Ingresos de los resultados recolectados en programa Microsoft Excel.
2. Distribución de los datos en afirmaciones y negaciones por cada respuesta obtenida.
3. Preparación de gráficos por cada situación analizada.

3.5.2. Análisis e interpretación de los datos procesados.

El Análisis de los datos se realizó aplicando las Normas Internacionales de Auditoría, la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos y su reglamento, e interpretando el 100% de la muestra obtenida en los cuestionarios, se recurrió a la tabulación de los datos y elaboración de gráficos, a

fin de interpretar y determinar porcentualmente la problemática existente, y la aseveración de los riesgos por parte del profesional, como se muestra en Anexo 3.

Adicionalmente para obtener un mejor análisis se efectuó una agrupación de respuestas seleccionadas con el propósito de obtener conclusiones que conducirían al planteamiento de los procedimientos a proponer.

3.6. Cronograma de actividades.

Todas las actividades desarrolladas y las que aún se encuentran pendientes de ejecución se resume en el siguiente cronograma:

3.7. Presentación de los resultados.

3.7.1. Tabulación y análisis de los resultados.

Problemática.

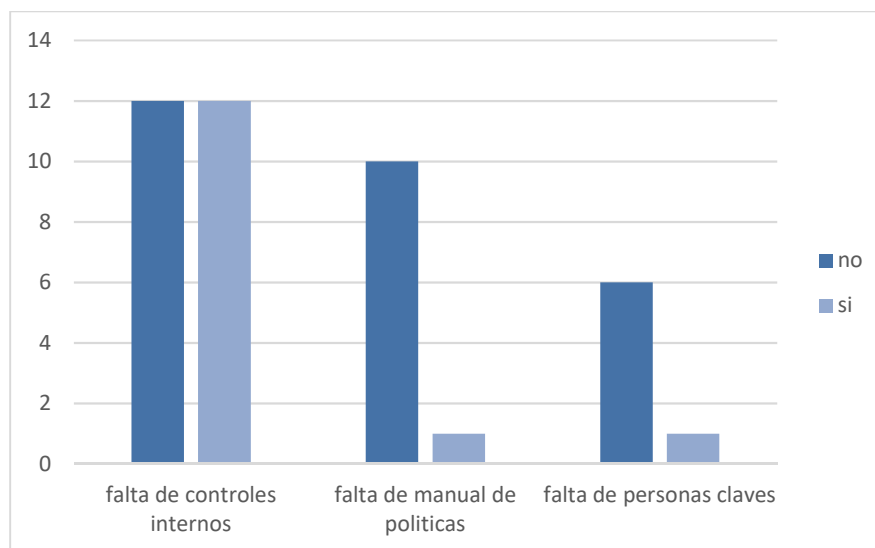
El lavado de dinero es un problema que ha surgido desde hace décadas, realizando disminuciones en la economía de un país, para poder combatirlo se necesita tener capacitaciones y conocimiento sobre el tema que ayudan, a su vez a tener controles para prevenirlo, es importante recalcar que los profesionales de distintas áreas deben no solo conocer, si no también estar a la vanguardia sobre este tema, ya que en el medio donde laboran pueden encontrarse con distintas situaciones de LD/FT.

Otro aspecto a resaltar es que la industria hotelera debe asumir responsabilidad en cumplir los requerimientos que establece la ley lo cual apoyaría a la prevención de lavado de dinero.

Cruce N°1

Al relacionar las preguntas 6 y 8 para conocer si los profesionales en auditoría externa financiera han incluido la evaluación del cumplimiento de LCLDA, contra que limitantes presentan los hoteles, se obtuvo que el 66.67% de los encuestados no lo han evaluado, y el 38.09% asintió que en su mayoría los hoteles no cuentan con controles internos y 17.46% no cuentan con manual de políticas, lo que conlleva a aumentar el riesgo de detección.

8. Limitantes que conlleve a ampliar el alcance de sus procedimientos	6. ¿Ha evaluado el cumplimiento de LCLDA a los encargos de auditoría?		
	No	Si	Total general
Falta de controles internos	12 (38.09%)	12 (19.04%)	24 (57.14%)
Falta de manual de políticas	10 (17.46%)	1 (8.73)	11 (26.19%)
Falta de personas claves	6 (11.11%)	1 (5.56%)	7 (16.67%)
Total general	28 (66.67%)	14 (33.33%)	42 (100.00%)



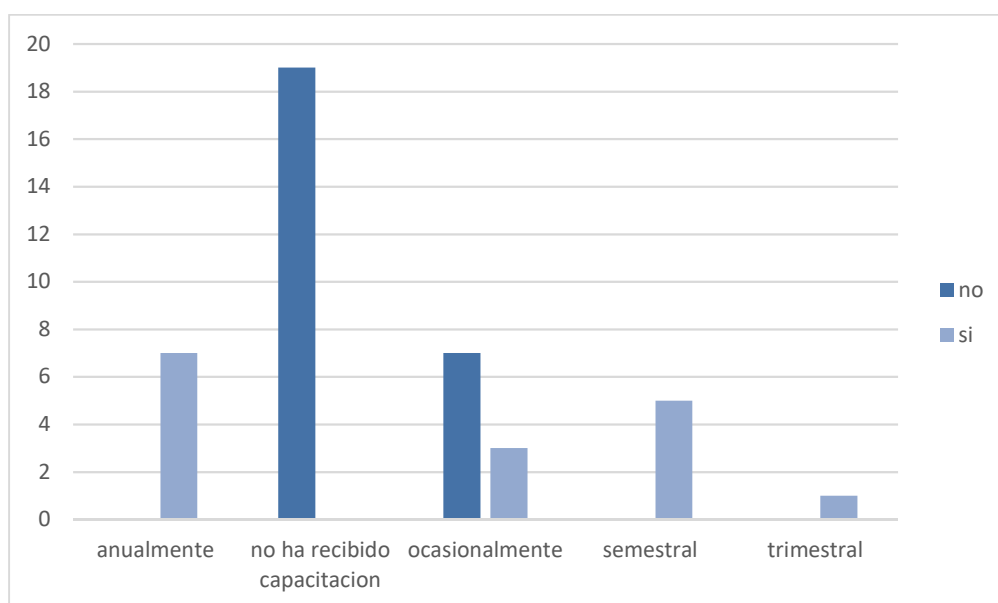
Causa.

La principal causa que frena la aceptación de los encargos de auditoría de cumplimiento de la LCLDA, es la falta de capacitación y/o certificación en el tema que le abona a identificar sobre puntos claves en donde se puede dar un caso de lavado de dinero, por lo que también se necesita tener dentro del equipo de encargo al menos una persona que cumplan las condiciones mencionadas anteriormente para que pueda guiar al equipo de encargo; y estar a la vanguardia de las nuevas técnicas de lavado de dinero para que asistan las auditorías con procedimientos enfocados a la detección y prevención de LD/FT.

Cruce N°2

Para conocer si dentro de los equipos de encargos cuentan con personas especializadas en el tema de lavado de dinero, contra la periodicidad en la que reciben sus capacitaciones se relacionaron las preguntas 1 y 3, del cual se obtuvo como resultado que el 61.90% no cuenta con personas especializadas en el tema, mientras que del 38.10% de personas si especializadas, el 16.67% recibe capacitaciones anualmente, y un 11.90% lo hace de forma semestral.

3. Con que periodicidad recibe su equipo de trabajo capacitaciones relacionadas a LD	1. Dentro de su equipo de trabajo cuenta con personas especializadas en LD		
	NO	SI	Total general
Anualmente		7 (16.67%)	7 (16.67%)
No ha recibido capacitación	19 (45.23%)		19 (45.23%)
Ocasionalmente	7 (16.67%)	3 (7.14%)	10 (23.81%)
Semestral		5 (11.90%)	5 (11.90%)
Trimestral		1 (2.38%)	1 (2.38%)
Total general	26 (61.90%)	16 (38.10%)	42 (100.00%)



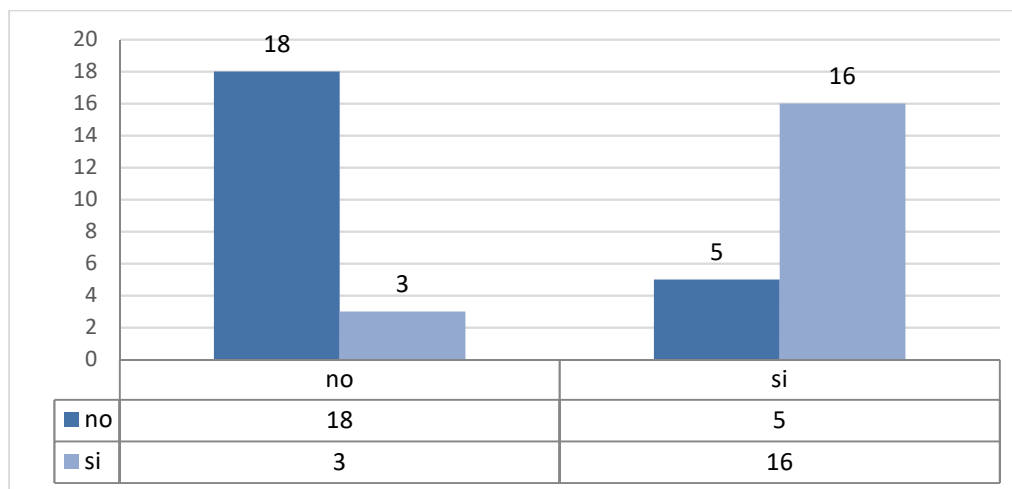
Efecto.

Las consecuencias al no tener la competencia suficiente radica en encargos de auditoría externa ambiguos que no lograrían detectar indicios de lavado de dinero ni contribuirían a la industria hotelera a adoptar medidas pertinentes para hacer eficientes sus procesos, además puede contraer consecuencias legales aplicadas en el país, ya que, al no reportar si la empresa realiza este tipo de actos delictivos les correspondería prisión de 2 a 6 años, sin justificación de ignorancia (Asamblea Legislativa, 1998).

Cruce N°3

Se relacionaron las preguntas 4 y 13 para definir si los auditores conocen las obligaciones que debe cumplir la industria hotelera contra las consecuencias penales en las que puede verse involucrado como profesional al no verificar el cumplimiento de dichas obligaciones, 1) del sondeo se obtuvo que el 50% conoce las obligaciones, entre ellas solo el 38% conoce las consecuencias de no verificar su cumplimiento, 2) El otro 50% no conoce la obligaciones que debe cumplir los sujetos obligados y desconocen los efectos penales en los que pueden verse involucrados.

4. ¿Conoce cuáles son las obligaciones que debe cumplir la industria hotelera en el tema de lavado de dinero?	13. ¿Conoce las consecuencias penales del incumplimiento a las obligaciones de la LCLDA?		
	No	Si	Total general
No	18 (42.85%)	3 (7.14%)	21 (50.00%)
Si	5 (11.90%)	16 (38.10%)	21 (50.00%)
Total general	23 (54.76%)	19 (45.24%)	42 (100.00%)



Validación de la información.

La prevención y detección del lavado de dinero requiere del profesional en auditoría externa la aplicación de procedimientos adecuados al momento de la ejecución del encargo de auditoría, lo que proporcionaría fiabilidad en el informe.

Cruce N°4

Se formó relación de las preguntas 15 y 16, para confirmar si un programa de cumplimiento le facilitaría la ejecución de sus encargos contra la disposición del auditor de utilizar una lista de procedimientos previamente diseñados para detectar indicios o situaciones de lavado de dinero, sobre lo cual se obtuvo la validación del 100% de los encuestados que es necesario una lista de procedimientos adecuados y la cual están en la disposición de aplicar para facilitar sus encargos.

15. Facilitaría la labor en auditoría externa un programa de cumplimiento en materia de LD	16. Utilizaría una lista de procedimientos diseñados para detectar indicios de LD en sus encargos de auditoría	
	Si	Total general
Si	42 (100.00%)	42 (100.00%)
Total general	42 (100.00%)	42 (100.00%)



3.7.2. Diagnóstico.

El delito de lavado de dinero requiere de personas especializadas y/o certificadas para su detección y prevención por lo que la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos establece mecanismo que principalmente debe cumplir la industria hotelera para no verse involucrado en este ambiente delictivo, pero cuando se requiere la intervención del auditor externo este también debe estar capacitado para poder identificarlo, al realizar la investigación dentro de los resultados obtenidos se determinó que solo el 38% (P.1)¹ del personal que realiza auditoría externa financiera en el sector hotelero está especializada en materia de lavado de dinero, y solo el 14% (P.2) de ellos cuenta con una certificación en este tema, lo que determina que a pesar de conocer las operaciones de este rubro no están aptos para realizar una auditoría de cumplimiento.

Además debido a que las técnicas empleadas para cometer estos delitos son más sofisticadas se debe estar en constante capacitación tanto el personal dentro de la industria hotelera como el profesional que efectuará los encargos de auditoría; para lo que nos compete en la investigación los resultados muestran que el 2.38% de los profesionales la reciben trimestralmente y el 45% (P.3) no ha recibido capacitación, lo que provoca un desconocimiento del 50% (P.4) de las obligaciones establecidas en la ley para los sujetos obligados, específicamente para la industria hotelera. Cabe destacar que a pesar que el 50% respondió que si conoce las obligaciones a las que debe someterse la industria hotelera, no pudieron enumerar en orden de importancia cinco de las principales obligaciones, solo 22.89% (P.5) coincidieron en el nombramiento de un oficial de cumplimiento, el 16.87% en el reporte de operaciones sospechosas, el 15.66% en la función de auditoría interna, el 13.25% en la capacitación al personal de la industria hotelera. Lo que denota poca importancia en el conocimiento del tema.

¹ P.1= Abreviación que hace referencia a la pregunta N°1 del cuestionario (Ver Anexo 3 Presentación de resultados)

De igual manera se discutió la exhortación emitida por el Consejo de Vigilancia de la profesión de Contaduría Pública que los contadores y auditores debían cumplir con las obligaciones formales de dicha ley e incorporar en las notas a los estados financieros el grado de aplicabilidad y cumplimiento, y los auditores externos financieros solicitar esa afirmación en la carta de salvaguarda; situación que por su complejidad no puede ser abarcada sin la aplicación de procedimientos especiales, sin embargo de las 42 firmas de auditoría encuestadas el 33.33% (P.6) afirma ha evaluado el cumplimiento de la ley en sus encargos de auditoría.

Otro aspecto a señalar es que a pesar que la industria hotelera es sujeto obligado al cumplimiento de la ley el 26.19% (P.7) de los auditores detectaron que estos no tienen una unidad especializada, situación que en cierta medida dificulta la ejecución del encargo de auditoría, como lo afirma el 57.14% (P.8), ya que los procedimientos no se pueden aplicar a los controles que previamente estos deben definir, sino enfocarlos a las operaciones del día a día convirtiéndose en un trabajo más extenso.

La problemática enmarca que existe penalidad por negligencia o impericia desde 2 a 6 años de prisión, por lo que es necesario tomar en consideración antes de aceptar un encargo de auditoría de cumplimiento, poseer personal capacitado y los programas apropiados que le permitan obtener resultados óptimos.

Capítulo IV. Procedimientos de auditoría externa en prevención y detección para el lavado de dinero.

A continuación, se presenta una propuesta para ejecutar encargos de auditoría de prevención y detección contra el lavado de dinero, que asimismo le permita validar el cumplimiento de los requerimientos que debe implementar el hotel por ser sujeto obligado a la LCLDA.

En la industria hotelera debido a su naturaleza, es susceptible a que se les denomine como “empresas pantalla” o “fantasmas” lo cual, puede atribuírsele el simular operaciones de prestación de servicios para ocultar alguna actividad criminal o para introducir el dinero ilegal como resultado de un movimiento lícito.

Por lo cual, se debe revisar las políticas y puntos relevantes dentro de la entidad, como lo es: las personas que controlan o ejercen influencia significativa, además de los procedimientos que se adoptan para la prevención del lavado de dinero y activos o financiamiento al terrorismo; asimismo evaluar el cumplimiento de dichos controles.

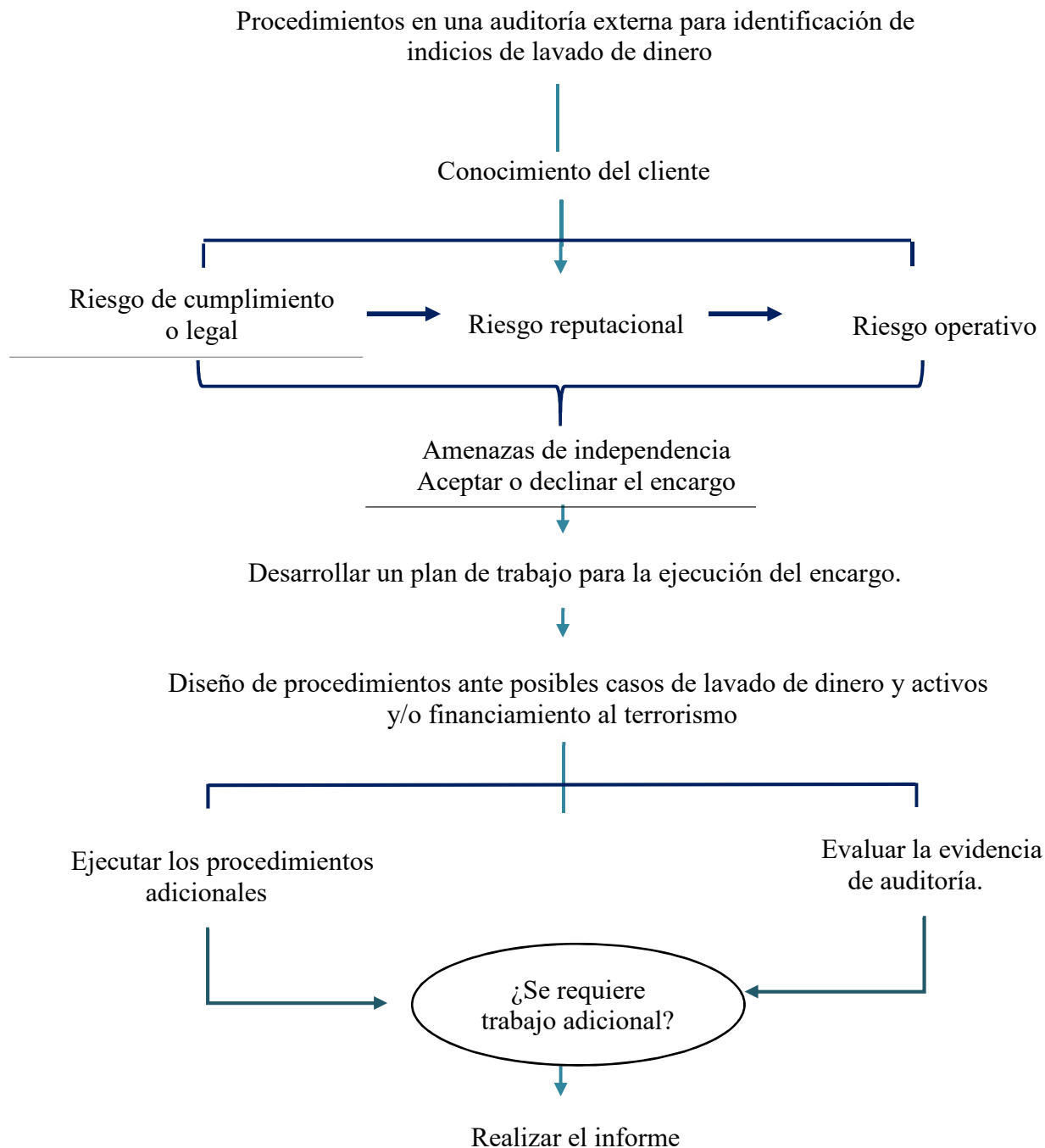
Existen señales que pueden alertar cada una de las situaciones derivadas del lavado de dinero, como, por ejemplo:

- Las decisiones para compras y/o importaciones son tomadas por el administrador sin ser aprobadas por otra persona, lo que genera pagos excesivos en artículos de lujo que guardan intereses personales con el proveedor.
- El manejo de cuentas bancarias electrónicas permite transferencias de cuentas personales de los accionistas de la empresa.

- Inversiones en infraestructura cuando no exista demanda de huéspedes, y los ingresos no son suficientes para cubrir la inversión y lo hacen a través de partes relacionadas a las que posteriormente se realiza el reintegro.
- La existencia de cuentas bancarias fuera del país que no se registran contablemente, pero si existen movimientos entre cuentas y son cubiertos como pagos a proveedores.
- Se reportan ingresos inflados ya que difieren de lo que se percibe realmente en el uso de habitaciones y/o prestación de los demás servicios.
- La existencia de compras realizadas a un solo proveedor, sin solicitar cotizaciones, por intereses personales.
- Los accionistas realizan compras de activos para la empresa generando un pasivo que posteriormente es capitalizado.
- Se incorporan gastos personales de los accionistas y/o responsables para disminuir el pago de impuestos.

4.1. Estructura del plan de solución.

Esquema 1. Estructura de plan de solución



Fuente: Elaboración propia

4.2. Memorandum de planeación de auditoría

**MEMORANDUM DE PLANEACIÓN
AUDITORÍA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN E INDICIOS EN LAVADO DE
DINERO Y ACTIVOS.**

HOTEL ENSUEÑO, S.A. DE C.V.

AÑO 2016

Contenido

1. Objetivos	46
2. Alcance	46
3. Responsabilidad de la firma	47
4. Contenido del informe	47
5. Conocimiento de la entidad	48
6. Objetivos y planes estratégicos.	55
7. Leyes y reglamentos aplicables	56
8. Sistema contable	56
9. Estudio y Evaluación de políticas internas	59
10. Equipo de auditoría y alcance de sus funciones	64
11. Programación y Organización de la auditoría.	65

1. Objetivos.

Objetivo general

Emitir un informe sobre el cumplimiento requerido a Hotel Ensueño, S.A. de C.V., como sujeto obligado con respecto a la identificación de indicios de lavado de dinero y de activos.

Objetivos específicos.

- Evaluar las medidas de control interno implementadas por Hotel Ensueño, S.A. de C.V., para la prevención del lavado de dinero.
- Indagar el nivel de confiabilidad depositado en el sistema de control interno implementado por la Hotel Ensueño.

2. Alcance

Estará orientado a verificar el cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir Hotel Ensueño, S.A. de C.V., y sus implicaciones en virtud de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, el cual consistirá en:

- Estimación del cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, y el análisis de acuerdo con las disposiciones regulatorias.
- Verificación del control interno para identificar conductas que puedan catalogarse como potencialmente sospechosas.
- Análisis del riesgo de posibles actividades vulnerables a través de entrevistas con las áreas de finanzas, tesorería, contabilidad,
- Evaluación de política interna de identificación de clientes y proceso de contratación de servicios.

- Evaluación de política interna de capacitación al personal sobre las actividades vulnerables identificadas, confidencialidad de las transacciones, reporte de operaciones sospechosas, conservación de documentos.
- Corroborar cuales son las áreas más vulnerables con respecto al lavado de dinero que presenta la entidad,

3. Responsabilidad de la firma

Se llevará a cabo una auditoría de acuerdo con los Estándares Internacionales de Auditoría. Esos estándares requieren planeación y ejecución del encargo, para obtener una certeza razonable sobre la existencia de casos vinculados con lavado de dinero. Este encargo incluye, examinar sobre una base de prueba la evidencia que respalde dicha aseveración; además, valorar las políticas contables aplicadas y realizadas por la administración.

Dada la naturaleza de la prueba, más otras limitaciones inherentes, juntos con otras adheridas al sistema contable y de control interno, existe un riesgo sobre algunas declaraciones materiales puedan permanecer sin ser descubiertas.

Asimismo, se entregará a parte del informe sobre la existencia de lavado de dinero en la entidad, una carta separada relacionada con las debilidades encontradas las políticas de control interno y el sistema contable que se tengan en consideración.

4. Contenido del informe.

Informe de cumplimiento

- Resultado de la revisión a las políticas de identificación del cliente o usuario, el cual contendrá: la aseveración de que Hotel Ensueño cuenta con un documento de políticas con los criterios, medidas y procedimientos internos para la debida identificación de clientes.

- Resultado de la evaluación de la presentación del reporte de operaciones sospechosas, si se presentaron en tiempo y forma por cada operación: relevante, inusual, de transferencias internacionales, de operaciones en efectivo.
- Resultado de la evaluación a la estructura interna del Hotel Ensueño sobre la documentación para la designación de oficial de cumplimiento, designación de auditoría interna.
- Resultado de la evaluación del plan de capacitación y difusión, y de la persona que impartió la capacitación.

5. Conocimiento del hotel

Naturaleza

La sociedad Hotel Ensueño, S.A. de C.V., fue constituida el catorce de marzo de dos mil uno, bajo las leyes de la República de El Salvador, por medio de Escritura Pública de Constitución inscrita en el Registro de Comercio bajo el número 21 del Libro 223 del Registro de Sociedades.

La Actividad principal de la compañía es hotel y restaurante, su domicilio legal es en altos del boulevard #24 senda 2 Soyapango, en donde se encuentran sus oficinas también.

NIT de la Empresa: 0614-140301-112-01

NRC de la Empresa: 789451-3.

Misión:

Somos una empresa dedicada servicio hotelero y de equipo para restaurantes con atención personalizada, tenemos el compromiso de brindar equipo de calidad que nos hace una empresa confiable representando marcas líderes en el mercado.

Visión:

Ser líderes en la asesoría de servicio y equipo para restaurantes a nivel nacional ofreciendo un servicio integral e innovador que genere una relación a largo plazo con nuestros clientes.

Valores:**Administración.**

Fecha de fundación:

La empresa fue fundada el 14 de marzo de 2001 y nace como una Sociedad Anónima de Capital Variable

Estructura legal.

Nombres	Cantidad de acciones	Porcentaje de participación	Aporte en dólares
Juan José Martínez Echegoyen	99 Acciones	99%	\$ 19,800.00
Juan Manuel Rivera Montoya	1 Acción	1%	\$ 200.00

Actividad económica principal: Hotel y Restaurante.

Otras actividades productivas: Servicios de Renta de habitaciones, venta de alimentos, servicio de spa, uso de instalaciones, renta de automóviles, servicios de turismo en el sector del país, servicio de habitación entre otros; también cuenta con reservaciones del sitio web, en este sitio se puede adquirir varios paquetes vacacionales de una persona o un grupo ya sea grande o pequeño.

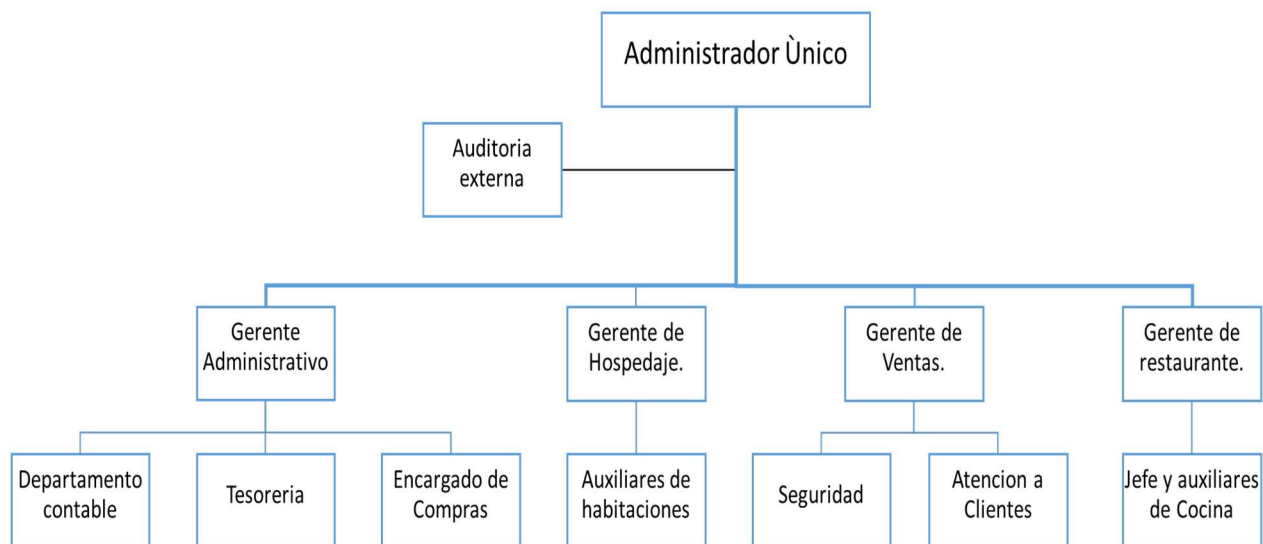
Empleados.

El personal del hotel está conformado por 15 personas; 3 personas a cargo del restaurante, 2 persona en el área de atención al cliente, quienes realizan funciones de caja general cuando la persona no se encuentra y también de gestión de cobros; 4 para servicios de cuarto, 1 persona realiza las compras para abastecimiento de las bodegas (materia prima para el restaurante o compras de materiales que necesite el hotel, así como gestionar el personal adecuado de mantenimiento, ya sea de vehículos o el de las instalaciones), 1 persona para el servicio de Spa, 2 encargado de la caja general, asimismo de la caja chica y 2 personas para vigilancia; cabe destacar que dentro del personal en su mayoría hablan 2 idiomas adicionales del nativo.

Nomina.

Los salarios son cancelados cada 15 días, a través de transferencias bancarias, exceptuando al personal eventual, que se cancela en efectivo, deduciéndoles la renta correspondiente por los servicios prestados, el personal permanente también se les deduce las prestaciones de ley; el sueldo es calculado por las horas trabajadas, llevando un registro manual de las horas laboradas por cada empleado; la empresa no mantiene un expediente del personal que labora en la entidad.

Diagrama organizacional² del hotel.



Operaciones.

Hotel Ensueño, comenzó brindando servicios de restaurante a los clientes, como una empresa pequeña y expandiéndose poco a poco gracias a estrategias como:

- Precios accesibles al mercado local.
- Brindar distintos de servicios en el restaurante como: la celebración de fiestas y otros convivios, diversificación de la carta alimenticia, además de satisfacer el gusto personal del cliente en la alimentación.
- Personal capacitado, con manejo en tres idiomas.

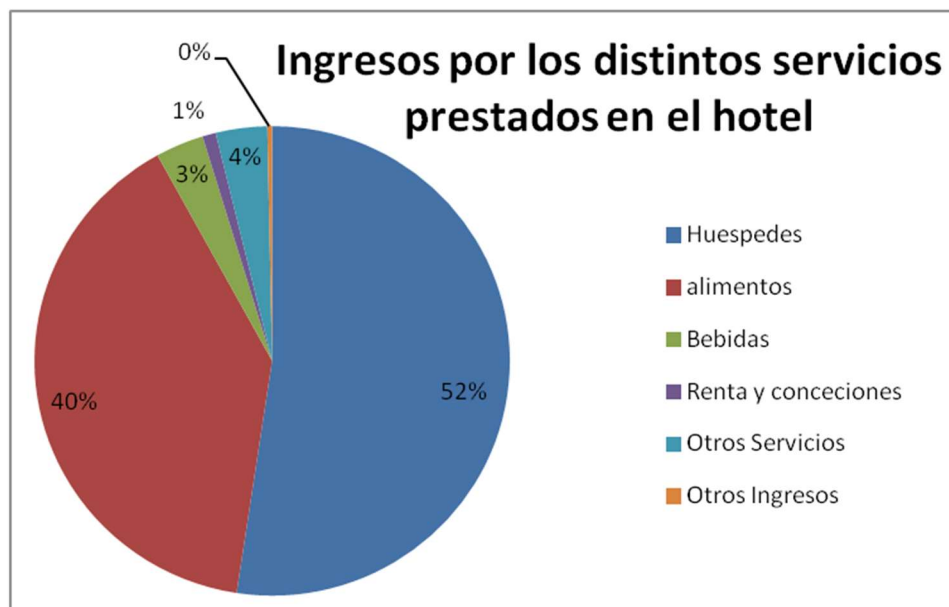
Además de enviar comida a domicilio a distintos puntos de Soyapango, Ilopango, Ciudad Delgado y San Salvador, logrando así, en menos de 3 años la construcción del hotel.

² El hotel no posee un organigrama establecido, sin embargo, como firma de auditoría y de acuerdo a los roles asignados previamente se sugiere para este tipo de naturaleza.

Entre las nuevas iniciativas que se están considerando se encuentran:

- Ampliar las zonas verdes para mayor comodidad y relajación del huésped
- Construir cabañas al aire libre.
- Tener un encargado para cada cabaña, además de ofrecer atención personalizada las 24 horas del día.
- La composición de las ventas es aproximadamente así:

Ingresos	Valor Porcentual
Huéspedes	52.40%
Alimentos	39.57%
Bebidas	3.29%
Renta y concesiones	0.91%
Otros Servicios	3.51%
Otros Ingresos	0.33%
Total	100.00%



El mercado y la competencia

Hotel Ensueño, S.A. de C.V. se encuentra dentro del mercado que se dedica al rubro hotelero y restaurantes, entre su principal competencia se encuentra: hoteles medianos y grandes.

Actividad cíclica o por temporada

Hotel Ensueño, S.A. de C.V. posee una actividad dentro de la cual las temporadas altas son las vacaciones de semana santa, agostinas y las festividades de diciembre.

Riesgos del negocio

- Que exista disminuciones de capital que pongan en riesgo la estabilidad del negocio, al efectuar los gastos para el mantenimiento y la estadía de los clientes la cantidad desembolsada sea demasiado, lo cual genere una pérdida.
- El retiro de accionistas de la sociedad, que ya no desean invertir en la empresa.
- Que el ingreso de personas extranjeras disminuya por cambios en la legislación actual y/o por la criminalidad se convierta en una barrera entre las atracciones del país.

Área de compras y producción.

Las compras de la materia prima para el restaurante se realiza cada dos días, la persona encargada solicita algunos insumos (utilizados diariamente) los cuales se adquieren a domicilio, otros como las bebidas alcohólicas y otras bebidas, se solicitan al extranjero (solo vinos), los demás se adquieren en distribuidores locales a mayoristas; esta persona también está encargada de comprar herramientas, insumos necesarios en cada una de las áreas para brindar un mejor servicio a los clientes del hotel (frazadas, mantas, entre otros) contratar servicios profesionales para el mantenimiento de las instalaciones, el restaurante y los vehículos.

Para el servicio de restaurante se mantiene personal eventual para las festividades, como semana santa, las fiestas de agosto, en la época navideña.

Observaciones en el cargo de compras.

- Para adquirir materiales o servicios mayores a \$300.00, debe ser aprobado por el propietario del hotel, y se debe realizar por medio de una orden de compra firmada y sellada.
- Se cotizan los precios de los precios en diferentes establecimientos, para la compra de accesorios y herramientas, utilizados en la producción de alimentos.
- Cuando la compra pasa más de \$300 se paga a través de cheque, si la compra es mayor a \$1,000.00 es pagado por transferencia, después de los 30 días de recibido la contraprestación; de lo contrario el pago se realiza en efectivo.

El Hotel a pesar que cuenta con un sistema de registro mecanizado este no es integral y no permite la impresión de facturas a través de este, lo que ocasiona procesos engorrosos de facturación manual, y da lugar a que no se entreguen todos los comprobantes o que estos puedan ser alterados. Además, se debe destacar que solo existe una persona encargada de dicha facturación.

Clientes importantes.

- Turistas del extranjero
- Turistas nacionales
- San Andrés, S.A. de C.V.

Principales proveedores.

- Blendtec Corporation
- Fagor Industrial Mexico
- H.D. Sheldon, Gold Medal,

- Nuova Simonelli,
- Tigre Salvadoreños, S.A. de C.V.

6. Objetivos y planes estratégicos.

El Hotel Ensueño adquirió un terreno e invierte en la construcción de otro tipo de habitaciones para:

- Obtener mayores ingresos a través de renta de cabañas en el aire libre.
- Políticas gubernamentales que ayudan a incrementar el turismo en el país.
- Ventas a domicilio para extenderse en el departamento de San Salvador.
- Servicio de transporte para las personas que deseen pasar sus vacaciones en El Hotel Ensueño.

Gracias a la atracción de turismo en El Salvador, se pretende innovar los nuevos proyectos, así como, emplear personal capacitado en atención a los huéspedes pero que dominen al menos tres idiomas, para hacer crecer la carta de clientes del extranjero.

La implicación del crecimiento.

- Las ventas proyectadas no ocurran.
- La administración de materiales para el restaurante no sea la adecuada.
- Un riesgo alto de daño en los vehículos de transporte
- Análisis de riesgo por cambio de moneda extranjera.
- La necesidad de más personal, tanto en el hotel como en el restaurante.

7. Leyes y reglamentos aplicables

Como parte de las pruebas a efectuar para verificar el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables a Hotel Ensueño, S.A. de C.V. se analizará la aplicación de las siguientes leyes a la sociedad:

- Código Tributario.
- Código de Trabajo.
- Código de Comercio.
- Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios.
- Ley de Obligaciones Mercantiles.
- Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

8. Sistema contable

La contabilidad se llevará en hojas separadas, en forma computarizada y foliados debidamente autorizados.

Detalle de registros autorizados

- Libro diario – mayor uno solo (en hojas separadas)
- Libro de estados financieros (hojas separadas y foliadas)
- Libro de registro de accionistas (empastado y foliado)
- Libro de aumentos y disminuciones de capital (empastado y foliado)
- Libro de actas de juntas generales de accionistas (hojas separadas)
- Libro de registro y control del impuesto a la transferencia de bienes muebles y la prestación de servicios (compras y ventas, hojas separadas)

Detalle de registros auxiliares.

En cuanto a los registros auxiliares se llevarán en hojas computarizadas para todas las cuentas de activo, pasivo, patrimonio y resultados.

Detalle de registros especiales.

Las depreciaciones de activo fijo, se registrarán en hojas de cálculo para cada elemento del mismo y el valor sujeto a depreciación será el del costo total del bien, el método es lineal, basado en las establecidas en la LISR.

Forma de validar las operaciones.

Las entradas de efectivo se justificarán por medio de:

- Comprobantes de Crédito Fiscal.
- Facturas a Consumidor Final.
- Notas de débito y crédito, que amparan la venta de bienes o servicios prestados a los distintos clientes al contado o por la cancelación de bienes o servicios prestados al crédito.
- Por el total de las operaciones diarias se emite una partida de ingresos en el sistema contable para tal fin, al cual se anexa los justificantes correspondientes en los que se indica la fecha y numeración correlativa que le corresponda dentro de los movimientos.
- Aquellas erogaciones que efectúa la empresa en el giro normal de sus operaciones. Por todos los desembolsos diarios se elaborará un asiento contable de egresos.
- Las partidas de diario se elaboran de acuerdo a la naturaleza de cada operación y a medida que estas se presenten; tales como: Reconocimiento de gastos e ingresos, reclasificación de cuentas, obligaciones a favor o cargo de la empresa pendiente de cancelación, corrección de errores y ajustes.

Cabe recalcar que la empresa lleva la contabilidad vía outsourcing, es decir es un servicio adicional procesado fuera de las instalaciones, además los documentos que respaldan las transacciones son retirados una vez por semana, por lo que su actualización contables es también una vez por semana.

Detalle de los estados financieros y otros informes o reportes que se emiten y con qué periodicidad

Mensualmente se presenta un juego de estados financieros cuyo detalle es el siguiente:

- Estado de Resultados y sus Anexos
- Balance de situación y sus anexos
- Balanza de comprobación del sistema

Anualmente se presentará un juego completo de estados financieros cuyo detalle se presenta a continuación:

- Estado de resultados y sus anexos
- Balance de situación financiera y sus anexos
- Estado de cambios en el patrimonio
- Flujo de efectivo
- Notas a los estados financieros.

Sistema de costos utilizados

Para valorar los bienes del activo fijo se aplicará el de costos históricos.

Financiamiento.

El hotel ensueño posee una deuda con personas nacionales como extranjeras, la deuda se adquirió con la finalidad de expandir el negocio hotelero.

9. Estudio y Evaluación de políticas internas.

Cuestionario para la evaluación sobre el cumplimiento de aspectos legales en materia de prevención contra el lavado de dinero Cliente: Hotel Ensueño, S.A. de C.V.				
Descripción		Si	No	Observaciones / Referencias
A. Controles Generales				
1-	¿Se encuentra registrado el hotel como persona obligada ante el registro de UIF?	✓		
2-	¿El manual de políticas internas fue aprobado por la junta general de accionistas?		✓	El hotel no cuenta con manual de políticas
3-	¿El manual de políticas internas se presentó ante la UIF?		✓	El hotel no cuenta con manual de políticas
4-	¿Cumple el manual de políticas internas con los aspectos mínimos establecidos en la normativa?		✓	El hotel no cuenta con manual de políticas
5-	¿El manual de políticas internas está al alcance de todos los empleados de la compañía?		✓	El hotel no cuenta con manual de políticas
6-	¿Se ha actualizado el manual de políticas internas de acuerdo a los servicios y procesos de la entidad?		✓	El hotel no cuenta con manual de políticas
B. Conocimiento de los empleados y capacitación.				
1-	¿Existen procedimientos que aseguren un alto nivel de integridad del personal y de conocimiento de sus antecedentes personales, laborales y patrimoniales?	✓		Existe un expediente por cliente
2-	¿Se presta atención especial a empleados cuyo estilo de vida no corresponde al nivel de su salario?		✓	No existen procedimientos que incorpore el análisis de empleados.

3-	¿La empresa ha adoptado programas de capacitación periódicos que permitan a sus empleados conocer las políticas y procedimientos de control y prevención contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo?		✓	No existe capacitación para lavado de dinero
4-	¿Los programas de capacitación y el material utilizado para capacitar al personal en materia de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo son adecuados?		✓	No existe capacitación para lavado de dinero
5-	¿Se evalúa en forma general que cada empleado aplica los procedimientos de control establecidos por el hotel en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo?		✓	No existen procedimientos formalmente definidos
6-	¿Existen mecanismos de verificación del conocimiento del empleado sobre prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo?		✓	No existen procedimientos formalmente definidos
C. Política de conocimiento del cliente				
1-	¿Existe un cuestionario para realizar la debida diligencia a los nuevos clientes?	✓		
2-	Para extranjeros ¿se solicita que compruebe fehacientemente su ingreso y permanencia legal en el país, así como la condición migratoria?	✓		Se le solicita completar un formulario donde declare sus ingresos.
D. Identificación de operaciones inusuales				
1-	¿Existen procedimientos por escrito para identificar transacciones inusuales y/o sospechosas?		✓	
2-	¿Las transacciones inusuales detectadas se conservan en expedientes debidamente identificadas?		✓	

3-	¿Se deja por escrito en los expedientes de las transacciones inusuales, o el razonamiento del por qué no fueron consideradas sospechosas y por ende no reportadas a la UIF en su debido momento?		✓	
4-	¿Existen procedimientos por escrito para identificar transacciones inusuales o sospechosas?		✓	
5-	¿Existen señales de alerta en la institución? ¿Son del conocimiento de los empleados?		✓	
E. Oficial de cumplimiento				
1-	¿EL oficial de cumplimiento es designado por la junta general de accionistas o dueño de la compañía?		✓	No existe oficial de cumplimiento
2-	El oficial de cumplimiento ¿ha desarrollado políticas, programas o instrucciones para la prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo?		✓	
3-	¿El oficial de cumplimiento realiza otras funciones que son acordes a su actividad de prevención y control?		✓	
4-	¿Tiene suficiente autoridad, jerarquía e independencia respecto a los demás empleados de la empresa, el oficial de cumplimiento?		✓	
5-	¿Existe un programa de capacitación continua para el Oficial de Cumplimiento?		✓	
6-	¿Existen señales de alerta en la institución? ¿Son del conocimiento de los empleados?		✓	

7-	¿El perfil del oficial de cumplimiento titular cuenta con los siguientes requisitos? <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia en operaciones de remesas. • Conocimiento básico en el área de análisis de riesgos, gestión de sistemas de información y auditoría. • Experiencia en formulación y ejecución de políticas. 		✓	
8-	¿Se presentó a UIF el currículum vitae del oficial de cumplimiento?		✓	
9-	¿El Oficial de Cumplimiento presenta informes periódicos a la administración del hotel?		✓	
10-	¿Presenta en forma oportuna la información solicitada por la UIF?		✓	
11-	¿Organiza la capacitación del personal en los aspectos relacionados con la prevención y detección de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo?		✓	
12-	¿Divulga entre el personal de la empresa todas las disposiciones legales y reglamentarias establecidas por las autoridades de El Salvador, así como los procedimientos internos de la empresa, relativos al programa de cumplimiento?		✓	

Otra manera para verificar el cumplimiento de LCLDA es auxiliarse de un cuestionario de un conocimiento general del cliente (Ver anexo 6), lo cual contribuye a ampliar el marco de referencia.

Para ampliar el análisis sobre cómo se encuentra la empresa se debe identificar las fuentes internas y externas, para conocer ampliamente las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas que trae consigo la industria hotelera como puede apreciarse en el siguiente cuadro:

Cuadro N°1: Fuentes internas y externas del hotel

	Fuentes internas	Fuentes Externas
Información financiera	<ul style="list-style-type: none"> • Prestamos en el extranjero y dentro del país. • No se ha identificado pagos a proveedores. • Financiación en condiciones más onerosas que las del mercado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Precios que ofrece el hotel para los clientes son los precios más bajos del país • Compra de terreno para extender su mercado. • La documentación de los préstamos no muestra una tasa de interés.
Información no financiera	<ul style="list-style-type: none"> • Servicio exprés para recoger a los clientes en donde viven. • Servicios de restaurante en las cabañas construidas • No existen medidas para encontrar indicios de lavado de dinero 	<ul style="list-style-type: none"> • Se pretende capitalizar una cuenta por pagar. • El hotel está en negociaciones con un salón de belleza para ampliar los servicios del hotel • No se han realizado cambios en el personal ejecutivo. • Al realizar el estudio de políticas para los clientes, se determinó que existían personas que realizaban transacciones irregulares en el hotel

10. Equipo de auditoría y alcance de sus funciones.

A continuación, se presenta una breve descripción de las funciones interrelacionadas, que el equipo profesional llevará a cabo durante la ejecución de la auditoría y en la constante atención de sus requerimientos.

Nombre del Auditor	Cargo que desempeña
Licda. Brenda Rebeca Cruz Deodanes	Socio
Lic. Luis Esteban Rodríguez Quijano	Gerente administrativo
Jennifer Alexandra Pereira Menjivar	Senior de auditoría
Gerson Bladimir Escobar Martinez	Asistente de auditoría

Socio: Licda. Brenda Rebeca Cruz Deodanes

Será responsable de que la ejecución de la auditoría cumpla con el objetivo propuesto y además de asegurar la calidad del trabajo realizado, se encargará de discutir con el gerente los servicios profesionales que puedan requerir entre otros.

Gerente administrativo: Lic. Luis Esteban Rodríguez Quijano

Tendrá la responsabilidad de coordinar los servicios y de mantener una adecuada comunicación con la Administración de la compañía en asuntos como evaluación sobre la suficiencia y oportunidad de la información financiera y la calidad de los registros contables; observación y recomendaciones diseñadas para mejorar los reportes financieros y operacionales; asuntos técnicos, contables y gerenciales aplicables a la compañía; discusión y presentación a la Administración del costo beneficio el enfoque sustantivo del resultante del examen y demás informes intermedios.

Senior de auditoría: Jennifer Alexandra Pereira Menjívar

Encargada de realizar la ejecución del encargo junto con el auxiliar de auditoría, además de realizar el conocimiento del cliente, así como ser intermediaria entre los gerentes administrativo y los responsables del gobierno corporativo.

Auxiliar de auditoría: Gerson Bladimir Escobar Martínez

Encargado de correr los programas de auditoría y apoyar al equipo de trabajo. Entre el personal clave dentro de la entidad, se encuentra; el contador general, José Esquivel, ya que la empresa no cuenta con auditor interno, ni oficial de cumplimiento.

11. Programación y Organización de la auditoría.

CARGO	NOMBRE	PERSONAL
Socio	Lic. Brenda Cruz	A
Gerente Administrativo	Lic. Esteban Rodriguez	B
Senior de auditoría	Jennifer Pereira	C
Asistente de Auditoría	Gerson Escobar	D

Presupuesto de tiempos

ACTIVIDADES	Personal			
	A	B	C	D
FASE DE PLANEACION				
Aceptación del Cliente	5	2	-	-
Carta de Requerimientos	2	1	-	-
Carta Compromiso	1	2	2	4
Reconocimiento del entorno de la entidad	1	2	5	10
Elaboración del Memorando de Planeación.	1	3	8	14
Primera Visita	2	-	8	8
TOTAL HORAS	12	10	23	26
TOTAL GENERAL DE HORAS EN LA FASE DE PLANEACION	71			

ACTIVIDADES	Personal			
	A	B	C	D
FASE DE EJECUCION				
Prueba de cumplimiento sobre la LCLDA	5	10	20	68
Carta a la gerencia	3	6	5	2
Tercera visita	4	6	10	50
TOTAL HORAS	12	22	35	120
TOTAL GENERAL DE HORAS EN LA FASE DE EJECUCION	189			

ACTIVIDADES	Personal			
	A	B	C	D
ACTIVIDADES				
FASE DE INFORME				
Elaboración del Borrador de Informe	-	3	1	1
Revisión del Borrador de Informe	2	-	-	-
Informe Final	2	1	-	-
TOTAL HORAS	4	4	1	1
TOTAL GENERAL DE HORAS EN LA FASE DE INFORME	10			

Coordinación de la auditoría

Los procedimientos que hemos acordado para cada una de las etapas de nuestro trabajo se detallan a continuación:

Planeación	Para planificar el trabajo, determinar riesgos del negocio, identificar los controles que se usan y como están implementados y operando.
Ejecución	Ejecutar los programas para evaluar los riesgos del negocio, evaluar los controles que se usan, revisar las transacciones del período, enviar confirmaciones de saldos.
Entrega de dictamen	Emisión de dictamen con los resultados obtenidos.

Se requiere que el personal de la compañía nos prepare cierta información por separado. La terminación y entrega oportuna de lo solicitado al personal facilitará la conclusión de nuestra auditoría para la fecha establecida. Les informaremos de inmediato sobre cualquier circunstancia que encontremos que pudiera cambiar significativamente las fechas de terminación establecidas.

Honorarios.

Nuestros honorarios están basados en las horas estimadas para realizar la auditoría requerida a los diferentes niveles de responsabilidades. Hemos estimado los honorarios para la industria hotelera de la siguiente manera:

Servicio	Honorarios
Auditoría encaminada a la detección de indicios y situaciones sobre el lavado de dinero	\$ 9,540
Total honorarios	\$ 9,540

Estos honorarios serán facturados y pagados en dos cuotas el 50% al principio de la auditoría y el otro 50% al finalizar; cada una de las cuotas más impuestos. El monto total de los honorarios, no incluye gastos incurridos por su cuenta, los cuales, serán incorporados en la cuota correspondiente en la cual se incurra.

4.3. Diseño de procedimientos conforme a áreas críticas.

FIRMA DE AUDITORÍA: _____

CLIENTE: _____

TIPO DE SERVICIO OFRECIDO: _____

PERÍODO: _____

ÁREA: EFECTIVO Y EQUIVALENTES			
Objetivo: La auditoría está encaminados a garantizar que las entradas como salidas de efectivo sean apropiadas, así como los hechos y circunstancias proviene de operaciones lícitas.			
N°	PROCEDIMIENTO	REF. P.T.	HECHO POR
1	Verificar si se recibe en efectivo cantidades iguales o mayores a \$10,000.00		
2	Confirmar la existencia y procedencia de cheques o transferencias iguales o mayores a \$25,000.00		
3	Examinar en los reportes emitidos a la UIF por transacciones en efectivo mayores a \$10,000.00 y transferencias mayores a \$25,000.00: <ul style="list-style-type: none"> • Persona que realizo la transacción • El origen de donde se obtuvo el efectivo u/o transacción 		
4	Averiguar si se han realizado transferencias de las cuentas personales de los accionistas o de personas claves del hotel		
5	Contrastar los movimientos bancarios e indagar las cantidades sospechosas.		
6	Investigar si existen movimientos entre cuentas bancarias no registradas dentro de la contabilidad.		
7	Consultar quién es la persona autorizada de firmar cheques y si tienen acceso a banca virtual.		
8	Indagar si se utilizan las cuentas bancarias como puente para transferir las mismas sumas de dinero recibidas.		
9	Identificar si existen transferencias a banco en el exterior del país		
10	Analizar los depósitos anticipados y verificar que se prestó el servicio o si hubo devolución investigar el cliente y por qué se utilizó esta figura.		

HECHO POR: _____ FECHA: _____

REVISADO POR: _____ FECHA: _____

AUTORIZADO POR: _____ FECHA: _____

FIRMA DE AUDITORÍA: _____

CLIENTE: _____

TIPO DE SERVICIO OFRECIDO: _____

PERÍODO: _____

ÁREA: CUENTAS POR COBRAR			
Objetivo:			
El objetivo es verificar la fiabilidad de las operaciones de prestación de servicios a crédito, asimismo, los préstamos a empleados o directivos.			
Nº	PROCEDIMIENTO	REF. P.T.	HECHO POR
1	Analizar que dentro de las políticas internas de la compañía se tenga estipulado contemplar el perfil del cliente.		
2	Indagar si se ha realizado el reporte de debida diligencia y revisar: <ul style="list-style-type: none"> • Si existe vínculo con el personal clave de la empresa • Si se ha omitido completar toda la información • Si la actividad comercial está relacionada con el delito de blanqueo de capitales y/o financiamiento al terrorismo 		
3	Contrastar la existencia de clientes que sean Personas Expuestas Políticamente, nacionales o extranjeros, así como comprobar que se lleven políticas más rigurosas para este tipo de figuras.		
4	Indagar si existen clientes que han estado involucrados o tienen demandas relacionadas con lavado de dinero u otros.		
5	Identificar si existe documento que respalde el origen de las transacciones.		
6	Verificar la forma de archivo, control y conservación de los registros de clientes.		
7	Inspeccionar la forma de pago acordada y si se han recibido pagos parciales al monto adeudado.		
8	Solicitar la confirmación directamente al cliente de los montos adeudados (montos significativos)		
9	Comprobar que existan procedimientos que prevengan la apertura de cuentas anónimas y prestación de servicios a clientes con nombres ficticios o inexactos		

HECHO POR: _____ FECHA: _____

REVISADO POR: _____ FECHA: _____

AUTORIZADO POR: _____ FECHA: _____

OBSERVACIONES: _____

FIRMA DE AUDITORÍA: _____

CLIENTE: _____

TIPO DE SERVICIO OFRECIDO: _____

PERÍODO: _____

ÁREA: CUENTAS POR PAGAR			
Objetivo: Estarán encaminados a garantizar que en las cuentas por pagar existen con fines específicos.			
N°	PROCEDIMIENTO	REF. P.T.	HECHO POR
1	Verificar si existen créditos por compra de terreno a persona natural		
2	Comprobar si existe cuentas por pagar a accionistas y/o a personal clave del hotel y solicitar el documento que ampare la adquisición de la obligación.		
3	Indagar si existen solicitudes de préstamos, acompañada de una oferta de garantía consistente en un certificado de depósito emitido por un banco del extranjero.		
4	Confirmar si existe capitalización de acciones a partir de pasivos.		
5	Investigar si existen peticiones de crédito de clientes poco conocidos que aporten garantías en efectivo.		
6	Identificar la existencia de préstamos sin un propósito y objetivo claro.		
7	Averiguar la adquisición de bienes o servicios con sobreprecio y si benefician de este, incluso en complicidad con los proveedores.		
8	Verificar que el cliente investigo la legalidad del terreno que adquiere.		

HECHO POR: _____ FECHA: _____

REVISADO POR: _____ FECHA: _____

AUTORIZADO POR: _____ FECHA: _____

OBSERVACIONES: _____

FIRMA DE AUDITORÍA: _____

CLIENTE: _____

TIPO DE SERVICIO OFRECIDO: _____

PERÍODO: _____

ÁREA: INGRESOS			
Objetivo: Determinar que los ingresos son obtenidos por las operaciones de la industria hotelera y tengan un origen lícito.			
N°	PROCEDIMIENTO	REF. P.T.	HECHO POR
1	Indagar si se realiza la debida diligencia a los clientes que solicitan servicios mayores a \$1,000.00		
2	Investigar que los ingresos correspondan a las operaciones de la industria hotelera.		
3	Clasificar y totalizar los ingresos de acuerdo con cada rubro (Ingresos por habitación, ingresos por alimentos, ingresos por bebidas, entre otros), así mismo verificar el tipo de pago recibido y chequearlo con los cargos realizados en el día.		
4	Controlar que las transacciones realizadas por los clientes no se determinen por un interés particular o excesivo por parte de algunos miembros de la administración.		
5	Verificar que el control de ingresos de huéspedes este acorde con la cantidad de habitaciones existentes.		
6	Averiguar si la forma de facturación es manual quien es el responsable y en qué momento la realiza		

HECHO POR: _____ FECHA: _____

REVISADO POR: _____ FECHA: _____

AUTORIZADO POR: _____ FECHA: _____

OBSERVACIONES: _____

FIRMA DE AUDITORÍA: _____

CLIENTE: _____

TIPO DE SERVICIO OFRECIDO: _____

PERÍODO: _____

ÁREA: GASTOS			
Objetivo:			
Verificar que de los gastos efectuados a nombre de la industria hotelera se tenga la contraprestación recibida, es decir bienes o servicios, así como las condiciones y el momento en las que se realizaron.			
N°	PROCEDIMIENTO	REF. P.T.	HECHO POR
1	Verificar la existencia física del personal incorporado en planilla de sueldos y/o contratada por honorarios.		
2	Comprobar que se realizan los pagos de todas las prestaciones a los empleados incorporados en planilla de sueldos.		
3	Confirmar que los empleados avalen la documentación por la contraprestación recibida a los servicios prestados.		
4	Indagar si se han realizado gastos de mantenimiento dentro de las instalaciones y sean reales.		
5	Si existe gastos en concepto de ampliación verificar: <ul style="list-style-type: none"> • Existe la demanda suficiente para el servicio que se desea prestar en la ampliación • Quien estará financiando el gasto (Partes relacionadas) • El momento y forma del reembolso 		
6	Identificar el gasto por montos elevados que guarden relación con la industria hotelera		
7	Solicitar las nóminas de sueldos y salarios, seleccionar una muestra representativa de los puestos claves y requerir los expedientes.		
8	Contrastar que los expedientes contengan lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de empleo, contrato debidamente firmado por el patrón y empleado, fotocopia de documentos personales (DUI, NIT, Etc.) • Antecedentes penales y solvencia de la policía nacional civil con tres meses de antigüedad. • Constancia de trabajo, referencias laborales y personales. • Estado patrimonial, declaración de los bienes que posee antes de ingresar a la entidad. 		
9	Requerir los procedimientos utilizados para seleccionar y contratar personal		
10	Analizar y verificar que los procedimientos, proporcionen el nivel de integridad y conocimiento de los antecedentes personales, laborales y patrimoniales de los empleados.		

11	Confirmar si la entidad tiene un programa permanente de capacitación al personal, y si este envía a la UIF el reporte anual de capacitaciones impartidas.		
12	Revisar el contenido de los cursos de capacitación de los empleados.		

HECHO POR: _____ FECHA: _____

REVISADO POR: _____ FECHA: _____

AUTORIZADO POR: _____ FECHA: _____

OBSERVACIONES: _____

Conclusiones

- Los sujetos obligados deben dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, en caso contrario implica para los auditores una mayor responsabilidad al ejecutar sus trabajos de auditoría.
- Los profesionales que ejercen el ejercicio de la auditoría externa no han considerado visualizar la magnitud del problema del Lavado de Dinero y de Activos, ya que no cuentan con políticas y procedimientos que faciliten determinar el alcance, la extensión y la realización, de las pruebas para la prevención de las actividades relacionadas con el delito en la industria hotelera.
- Existe un desconocimiento generalizado en la normativa legal relacionada con el LD/FT, lo que indica que no garantiza que los encargos estén libres de incorrección material, ya que no se aplican procedimientos adicionales a los ya establecidos por las firmas de auditoría, de conformidad con las NIA'S 450, 800 Y 200.
- No existe un mercado competitivo con respecto a la auditoría externa para el verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activo.

Recomendaciones

- A la administración de los sujetos obligados al cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, que diseñen y adopten políticas para el establecimiento de un sistema de prevención, y detección de LD/FT.
- A los auditores externos, que adjudiquen mayor importancia al trabajo desarrollado, en cuanto a la aplicación de procedimientos que abarquen el cumplimiento técnico y legal conforme al tipo de compañía que se audita.
- Además, que establezcan una política de capacitación al equipo de encargo para abonar a su juicio profesional y que estos puedan realizar una revisión periódica de los procedimientos ya existentes para evitar incorrecciones materiales.
- A los profesionales en contaduría pública, que estén atentos a nuevas oportunidades para ayudar a prevenir y erradicar la falta de cumplimiento de las obligaciones que enmarca la normativa de prevención contra el lavado de dinero.

Bibliografía

- Asamblea Legislativa . (26 de mayo de 1970). Código de Comercio. *Decreto Legislativo No.671*. San Salvador, El Salvador: Diario Oficial.
- Asamblea Legislativa . (26 de abril de 1997). Código penal. *Decreto Legislativo No.1030*. San Salvador: Diario Oficial.
- Asamblea Legislativa. (23 de diciembre de 1998). Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos. *Decreto Legislativo No.498*. San Salvador, El Salvador: Diario Oficial.
- Asamblea Legislativa. (26 de enero de 2000). Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría Pública. *Decreto Legislativo N°828*. San Salvador, El Salvador: Diario Oficial.
- Chanf R., Olga; Flores de Carranza, Telma. (junio de 2015). Obtenido de http://190.104.117.163/a2015/junio/Experiencia%20notarial/contenido/ponencias/Olga%20Chang%20y%20Telma%20Flores_El%20Salvador/Lucha%20contra%20lavado%20de%20dinero.pdf
- Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento. (2013). *Normas Internacionales de Auditoría*. Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- Convenio Centroamericano para la prevención y la represión de los delitos de lavado de dinero y activos relacionados con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos. (11 de julio de 1997). Panamá: Secretaria General del Sistema de Integración Centroamericano.
- Dueñas, N. (8 de abril de 2015). *Allanan propiedades de tres vinculados al cartel de Taxis*. Obtenido de Diario1.com: <http://diario1.com/nacionales/2014/04/allanan-propiedades-de-dos-vinculados-al-cartel-de-taxis/>
- Fiscalía General de la República. (16 de julio de 2001). Instructivo de la Unidad Financiera para la prevención del Lavado de Dinero y Activos. San Salvador, El Salvador.
- GAFI. (febrero de 2012). *40 Recomendaciones del GAFI, estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la proliferación*.

Norma Bautista, H. C. (2005). Aspectos dogmáticos del lavado de dinero. *Proyecto Justicia y Gobernabilidad*. Santo Domingo, República Dominicana.

ONUDC., DIAN. (julio de 2015). *Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito*. Obtenido de https://www.unodc.org/documents/colombia/2015/Julio/Modelo_de_Administracion_del_Riesgo_de_LAFT_y_Contrabando_web.pdf

Ortiz, O., & Duarte, J. N. (22 de abril de 2015). Obtenido de MITUR: <http://mitur.gob.sv/index.php/novedades/noticias/item/148-mitur-presenta-plataforma-stop-over-el-salvador-y-primeros-resultados>

Reyes, J. D. (julio de 2015). *Tesis: Evaluación del control interno sobre lavado de dinero y activos y cumplimiento de la ley contra la usura en las casas de empeño*. Obtenido de <http://ri.ues.edu.sv/9492/1/Evaluacion%20del%20Control%20Interno%20sobre%20Lavado%20de%20Dinero%20y%20Activos%20y%20Cumplimiento%20de%20la%20Ley%20Contra%20la%20Usura%20en%20las%20Casas%20de%20~1.pdf>

Rodríguez, O. L. (1 de junio de 2015). *La lucha contra el lavado de dinero en El Salvador*. Obtenido de http://190.104.117.163/a2015/junio/Experiencia%20notarial/contenido/ponencias/Olga%20Chang%20y%20Telma%20Flores_El%20Salvador/Lucha%20contra%20lavado%20de%20dinero.pdf

Trujillo, I. N. (2014). Tesis Modus Operandi en el Lavado de Dinero. *Maestría en Inteligencia Estratégica Nacional*. Universidad Nacional de la plata argentina. Facultad de Ciencias Jurídicas y sociales.

Anexos

Anexo 1. Modelo de cuestionario utilizado



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
ESCUELA DE CONTADURIA PÚBLICA



CUESTIONARIO

DIRIGIDO A: Profesionales en contaduría pública representantes de firmas de auditoría, inscritos y autorizados por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría con competencia en el área de servicios hoteleros.

OBJETIVO: Obtener conocimiento general sobre las formalidades aplicadas en los encargos de auditoría en relación a la problemática del lavado de dinero y activos.

Cabe mencionar que la información recabada será confidencial y se empleará únicamente para fines académicos relacionados con la preparación del trabajo de graduación de la escuela de contaduría pública de la facultad de ciencias económicas de la Universidad de El Salvador. Por lo que se le agradece de ante mano su valiosa colaboración.

INSTRUCCIONES: Marque con una “X” la respuesta que usted considere más conveniente.

1. ¿Dentro de su equipo de encargo cuenta con personas especializadas en el tema de lavado de dinero?

a) SI

b) NO

2. ¿Cuenta con personal certificado en materia de lavado de dinero?

a) SI

b) NO

3. ¿Con que periodicidad recibe usted y su equipo de trabajo capacitaciones relacionadas con tema de lavado de dinero?

- a) Anualmente
- b) Semestralmente
- c) Trimestralmente
- d) Ocasionalmente
- e) No han recibido capacitación
- f) Otros (Especifique) _____

4. ¿Conoce cuáles son las obligaciones que debe cumplir la industria hotelera en el tema de lavado de dinero?

- a) SI
- b) NO

5. ¿Podría mencionar algunas de las obligaciones que debe cumplir la industria hotelera de acuerdo a Ley contra Lavado de Dinero?

- a) _____
- b) _____
- c) _____
- d) _____
- e) _____

6. ¿Ha evaluado el cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de dinero y Activos a los diferentes encargos de auditoría?

- a. SI
- b. NO

7. Dentro de los encargos de auditoría que ha realizado a las empresas hoteleras ¿Con que unidad especializada cuentan dichos hoteles?

- a) Oficial de Cumplimiento
- b) Auditoría Interna
- c) Ninguna unidad especializada
- d) Otros (Especifique)

8. En la ejecución de auditoría, ha enfrentado alguna de las siguientes limitantes que le conlleve a ampliar el alcance de sus procedimientos:

- a) Falta de controles internos
- b) Falta de manual de políticas
- c) Falta de personas claves
- d) Otros: (Especifique)

9. Mencione: ¿Cuáles son las áreas de mayor riesgo que requieren el desarrollar procedimientos enfocados a la prevención de lavado de dinero?

- a) _____
- b) _____
- c) _____
- d) _____
- e) _____

10. ¿Considera que, si los clientes aplican medidas de control es suficiente para no ampliar sus pruebas de auditoría?

- a) SI
- b) NO

11. ¿La empresa hotelera que usted audita cuenta con una oficialía y oficial de cumplimiento?

a) SI

b) NO

12. ¿La empresa hotelera que usted audita aplica procedimientos para reportar operaciones sospechosas ante la UIF?

a) SI

b) NO

13. ¿Conoce las consecuencias penales del incumplimiento a las obligaciones de la Ley contra Lavado de Dinero y Activos?

a) SI

b) NO

14. ¿Cuántos años de prisión establece el Art. 8 de la Ley Contra Lavado de Dinero y Activos por negligencia, impericia?

a) De 2 a 6 años

b) De 2 a 4 años

c) De 5 a 8 años

15. ¿Le facilitaría la labor en auditoría externa un programa de cumplimiento en materia de lavado de dinero?

a) SI

b) NO

16. ¿Estaría en la disposición de utilizar una lista de procedimientos diseñados para detectar indicios de lavado de dinero en sus encargos de auditoría?

a) SI b) NO

Anexo 2. Listado de hoteles utilizados en la muestra

DIRECTORIO ECONOMICO DE EMPRESAS 2011				
Nº	DEPARTAMENTO	NOMBRE COMERCIAL	ACTIVIDAD	PERSONAL OCUPADO TOTAL
1	SAN SALVADOR	PRICOM S.A DE C.V.	Hoteles	1
2	SAN SALVADOR	HOTEL MIRAMONTE	Hoteles	14
3	SAN SALVADOR	MIRADOR PLAZA	Hoteles	36
4	SAN SALVADOR	THE SOLUTIONS HOTEL, S. A. DE C. V.	Hoteles	4
5	SAN SALVADOR	A Y M	Hoteles	1
6	SAN SALVADOR	PAMON, S.A. DE C.V.	Hoteles	22
7	SAN SALVADOR	CROWNE PLAZA SAN SALVADOR	Hoteles	224
8	SAN SALVADOR	HOTEL ARBOL DE LOS SUEÑOS	Hoteles	7
9	SAN SALVADOR	HOTEL TERRAZA	Hoteles	91
10	SAN SALVADOR	ENTRETENIMIENTOS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	Hoteles	2
11	SAN SALVADOR	HOTEL VENECIA	Hoteles	2
12	SAN SALVADOR	HOTEL MARISCAL & SUITE	Hoteles	42
13	SAN SALVADOR	HOTEL PASADENA II	Hoteles	2
14	SAN SALVADOR	LAS FLORES SURF CLUB	Hoteles	28
15	SAN SALVADOR	ANA FELICIA ,S.A DE C.V	Hoteles	1
16	SAN SALVADOR	HOTEL CASA CUSCATLAN	Hoteles	2
17	SAN SALVADOR	HOTEL TAZUMAL HOUSE	Hoteles	5
18	SAN SALVADOR	HOTEL GRECIA REAL, S. A, DE C. V.	Hoteles	19
19	SAN SALVADOR	HOTEL VISTALAGO	Hoteles	12
20	SAN SALVADOR	COSTA DEL SOL CLUB	Hoteles	1
21	SAN SALVADOR	HOSTAL DE DOÑA CRISTINA, S.A. DE C.V.	Hoteles	2
22	SAN SALVADOR	SIMCO TURISMO , S.A. DE C.V.	Hoteles	1
23	SAN SALVADOR	HOTEL ALAMEDA	Hoteles	55
24	SAN SALVADOR	HOTEL IMPERIAL	Hoteles	1
25	SAN SALVADOR	HOTEL HAPPY HOUSE	Hoteles	2
26	SAN SALVADOR	HOTELITO CASA ANTIGUA	Hoteles	6
27	SAN SALVADOR	HOTEL PASADENA 1	Hoteles	2
28	SAN SALVADOR	HOTEL MARELA	Hoteles	27
29	SAN SALVADOR	HOTEL HAPPY HOUSE	Hoteles	4
30	SAN SALVADOR	PARADISE ADVENTURES, S.A. DE C.V.	Hoteles	1
31	SAN SALVADOR	CASA LAS MAGNOLIAS S.A DE C.V.	Hoteles	7
32	SAN SALVADOR	NOVO APART HOTEL ,S.A DE C.V	Hoteles	43
33	SAN SALVADOR	HOTEL LA POSADA DEL REY PRIMERO	Hoteles	36
34	SAN SALVADOR	HOTEL SUITES LAS PALMAS	Hoteles	31
35	SAN SALVADOR	HOTELERA JARDIN S.A DE C.V	Hoteles	18

36	SAN SALVADOR	HOTEL SHERATON PRESIDENTE SAN SALVADOR	Hoteles	346
37	SAN SALVADOR	XILUSAL , S. A. DE C. V.	Hoteles	2
38	SAN SALVADOR	HOTEL OASIS	Hoteles	4
39	SAN SALVADOR	HOTEL SERENA	Hoteles	7
40	SAN SALVADOR	ESCALON PLAZA HOTEL	Hoteles	7
41	SAN SALVADOR	HILTON PRINCESS SAN SALVADOR	Hoteles	209
42	SAN SALVADOR	HOTEL DE LA ESCALON MORRISON	Hoteles	11

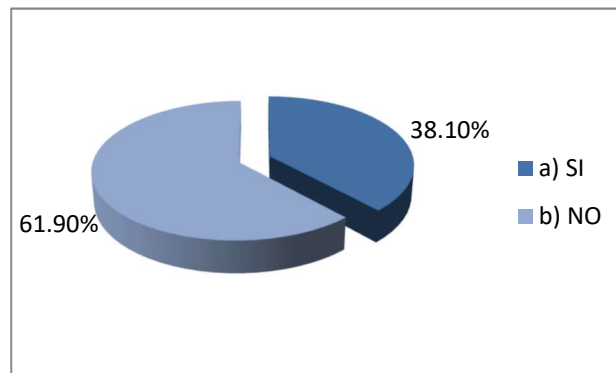
Anexo 3. Presentación de resultados

Pregunta 1

¿Dentro de su equipo de encargo cuenta con personas especializadas en el tema de lavado de dinero?

Objetivo: Identificar la existencia de personal especializado en el tema de lavado de dinero.

Opción de respuesta	Frecuencia	
	Relativa	Absoluta
a) SI	16	38.10%
b) NO	26	61.90%
Total	42	100.00%



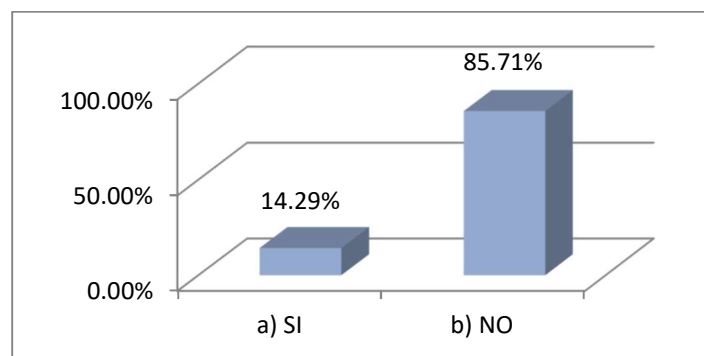
Interpretación: De las personas encuestadas el 61.90% asegura que dentro de su equipo de encargo no cuentan con personas especializadas en el tema de lavado de dinero, por lo que la aplicabilidad de los requerimientos de la Ley podría no estar siendo verificados, sin embargo, el 38.10% si cuentan con personas especializadas en el tema.

Pregunta 2

¿Cuenta con personal certificado en materia de lavado de dinero?

Objetivo: Identificar la existencia de personal especializado en el tema de lavado de dinero

Opción de respuesta	Frecuencia	
	Relativa	Absoluta
a) SI	6	14.29%
b) NO	36	85.71%
Total	42	100.00%



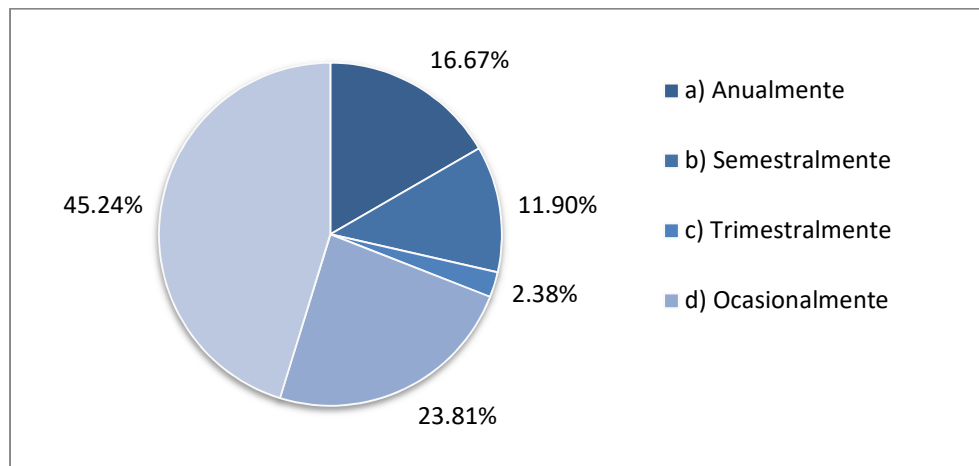
Interpretación: De los profesionales encuestados el 85.71% afirmó que no cuentan con personal certificado en materia de lavado de dinero, mientras que una minoría con el 14.29% asegura que cuentan con personas certificadas en la materia.

Pregunta 3

¿Con que periodicidad recibe usted y su equipo de trabajo capacitaciones relacionadas con tema de lavado de dinero?

Objetivo: Obtener conocimiento si las ejecuciones de los encargos de auditoría se realizan aplicando las nuevas disposiciones legales

Opción de respuesta	Frecuencia	
	Relativa	Absoluta
a) Anualmente	7	16.67%
b) Semestralmente	5	11.90%
c) Trimestralmente	1	2.38%
d) Ocasionalmente	10	23.81%
e) No ha recibido capacitación	19	45.24%
Total	42	100.00%



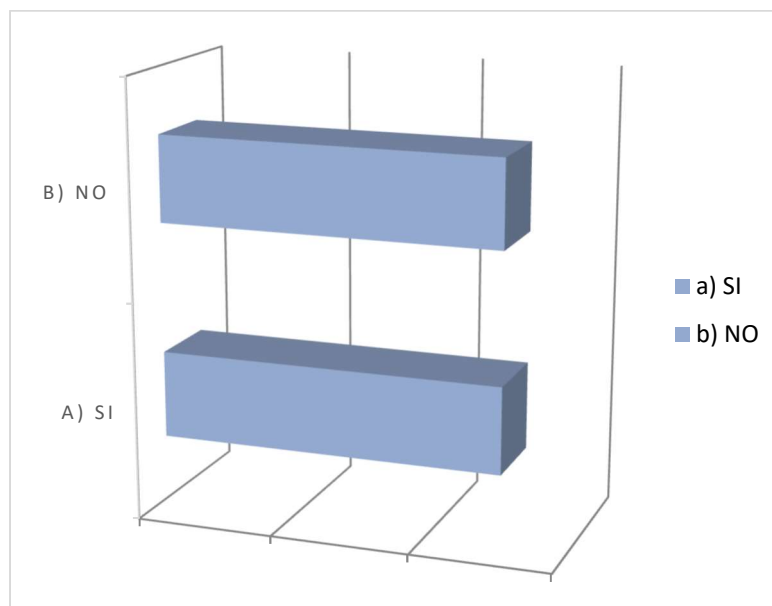
Interpretación: Los resultados muestran que el 45.24% de los profesionales entrevistados no han recibido capacitaciones relacionadas con el tema de lavado de dinero, sin embargo la otra parte de los encuestados opinaron que en diferentes períodos han recibido junto con su equipo de encargo de auditoría capacitaciones en materia de lavado de dinero, no obstante se debe de capacitar al personal para que se pueda prevenir cualquier situación, así el profesional pueda resolver adecuadamente, si se le presentase un caso de estos en su encargo de auditoría.

Pregunta 4

¿Conoce cuáles son las obligaciones que debe cumplir la industria hotelera en el tema de lavado de dinero?

Objetivo: Identificar el conocimiento a la aplicación de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos.

Opción de respuesta	Frecuencia	
	Relativa	Absoluta
a) SI	21	50.00%
b) NO	21	50.00%
Total	42	100.00%

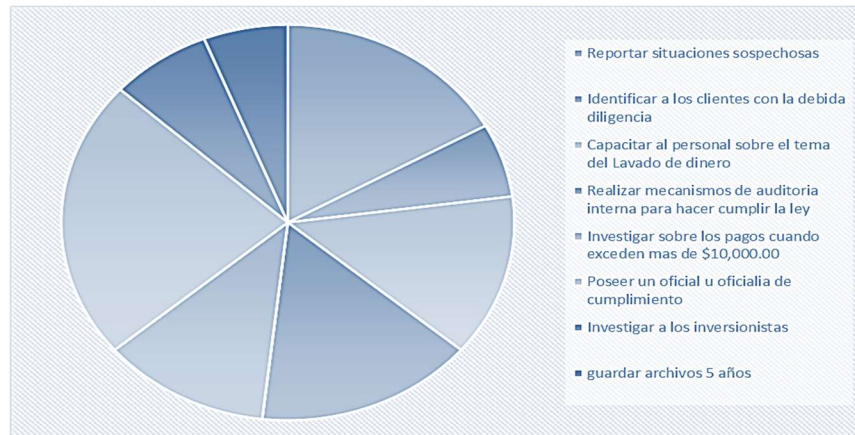


Interpretación: De las personas encuestadas el 50% aseguro que conocen las obligaciones que deben cumplir los hoteles respecto al tema de lavado de dinero, sin embargo, el otro 50% aseguro que no conocen las obligaciones que debe cumplir la industria hotelera en el tema relacionado al lavado de dinero.

Pregunta 5

¿Podría mencionar algunas de las obligaciones que debe cumplir la industria hotelera de acuerdo a Ley contra Lavado de Dinero y de Activos?

Opción	Frecuencia	
	Relativa	Absoluta
Reportar situaciones sospechosas	14	16.87%
Identificar a los clientes con la debida diligencia	5	6.02%
Capacitar al personal sobre el tema del Lavado de dinero	11	13.25%
Realizar mecanismos de auditoría interna para hacer cumplir la ley	13	15.66%
Investigar sobre los pagos cuando exceden más de \$10,000.00	10	12.05%
Poseer un oficial u oficialía de cumplimiento	19	22.89%
Investigar a los inversionistas	6	7.23%
guardar archivos 5 años	5	6.02%
	83	100.00%



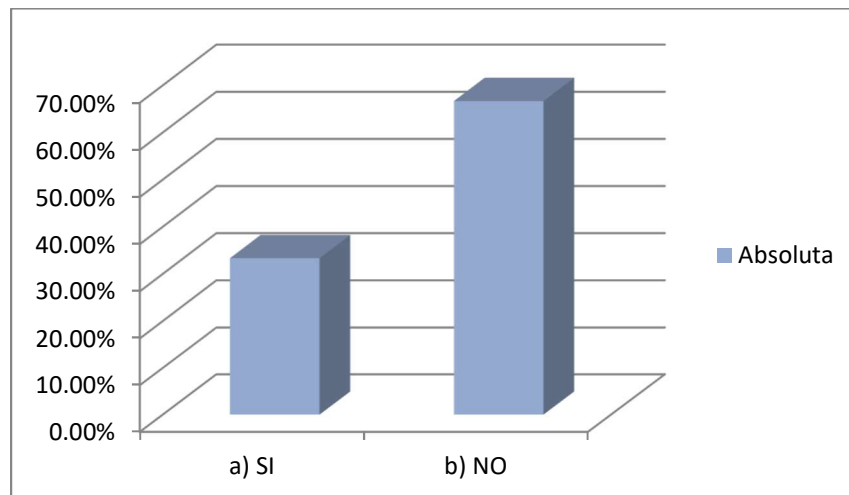
Interpretación: Las firmas encuestadas el 22.89% considera, dentro de las obligaciones que debe de cumplir la industria hotelera, además de ser una herramienta preventiva es el de tener un oficial de cumplimiento, así como también, 15.66% debe de tener una buena auditoría interna, 16.87 % al reportar operaciones sospechosas y 13.25% capacitar al personal sin embargo otros estiman que se debe de guardar los registros como mínimo 5 años y el investigar a los inversionistas, por si ellos tienen algún vínculo político, por tanto, se puede concluir, que es necesario tomar en cuenta con lo establecido en el art. 10 de la LCLDA.

Pregunta 6

¿Ha evaluado el cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos a los diferentes encargos de auditoría?

Objetivo: Confirmar la adaptación de las nuevas disposiciones legales a los programas de auditoría

Opción de respuesta	Frecuencia	
	Relativa	Absoluta
a) SI	14	33.33%
b) NO	28	66.67%
Total general	42	100.00%



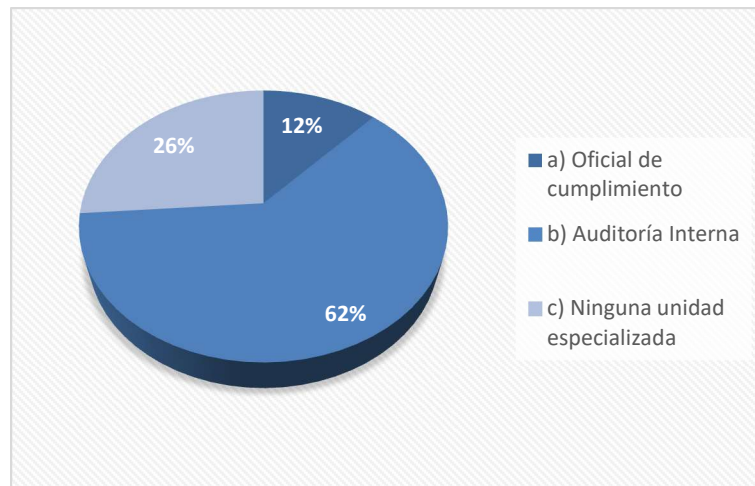
Interpretación: De los profesionales encuestados el 66.67% asegura que no ha evaluado el cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos a los diferentes encargos de auditoría realizados, sin embargo, el 33% de los encuestados asegura que si ha evaluado el cumplimiento respecto a la ley en los encargos de auditoría realizados.

Pregunta 7

Dentro de los encargos de auditoría que ha realizado a las empresas hoteleras ¿Con que unidad especializada cuentan dichos hoteles?

Objetivo: Identificar la existencia de unidades especializadas en las empresas de servicios hoteleros.

Opción de respuesta	Frecuencia	
	Relativa	Absoluta
a) Oficial de cumplimiento	5	11.90%
b) Auditoría Interna	26	61.90%
c) Ninguna unidad especializada	11	26.19%
Total	42	100.00%



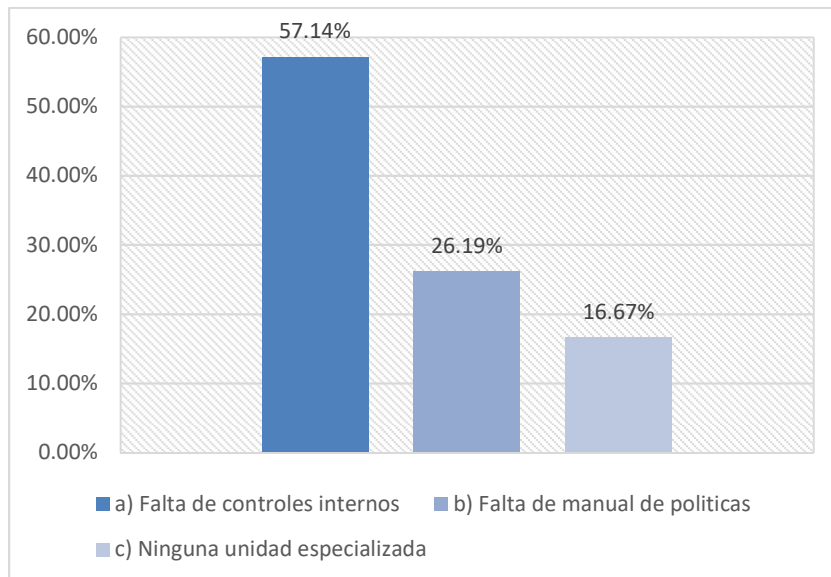
Interpretación: De acuerdo a los resultados el 62% de los profesionales opinan que las empresas hoteleras cuentan con Unidad de Auditoría Interna; mientras que el 12% opina que no existe ninguna unidad especializada en la empresa hotelera, aun considerando que esta es un sujeto obligado al cumplimiento de los requerimientos de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos.

Pregunta 8

En la ejecución de auditoría, ha enfrentado alguna de las siguientes limitantes que le conlleve a ampliar el alcance de sus procedimientos:

Objetivo: Identificar la existencia de medidas de control aplicadas en los hoteles que sirvan de insumo para la ejecución de los encargos de auditoría

Opción de respuesta	Frecuencia	
	Relativa	Absoluta
a) Falta de controles internos	24	57.14%
b) Falta de manual de políticas	11	26.19%
c) Ninguna unidad especializada	7	16.67%
Total	42	100.00%



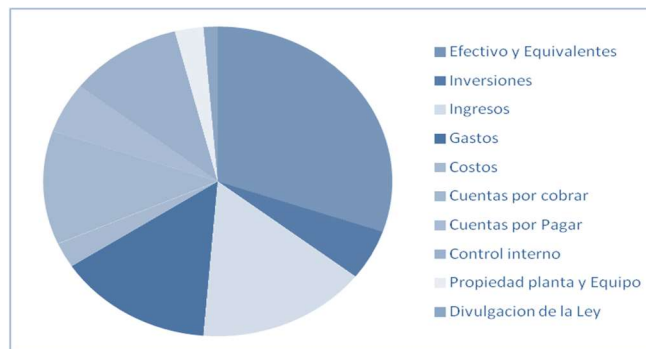
Interpretación: Como se muestra en los resultados el 57.14% de los profesionales opinan que la falta de controles internos limita ampliar el alcance de sus procedimientos en la ejecución de auditoría externa a empresas hoteleras; y el 26.19% considera que el manual de políticas sería un insumo para no ampliar los alcances de sus procedimientos.

Pregunta 9

Mencione: ¿Cuáles son las áreas de mayor riesgo que requieren el desarrollar procedimientos enfocados a la prevención de lavado de dinero?

Objetivo: Identificar las áreas en las que se requiere la aplicación de procedimientos específicos para detectar lavado de dinero.

OPCIÓN	FRECUENCIA	
	Relativo	Porcentual
Efectivo y Equivalentes	23	30.26%
Inversiones	4	5.26%
Ingresos	12	15.79%
Gastos	11	14.47%
Costos	2	2.63%
Cuentas por cobrar	9	11.84%
Cuentas por Pagar	4	5.26%
Control interno	8	10.53%
Propiedad planta y Equipo	2	2.63%
Divulgación de la Ley	1	1.32%
TOTAL GENERAL	76	100.00%



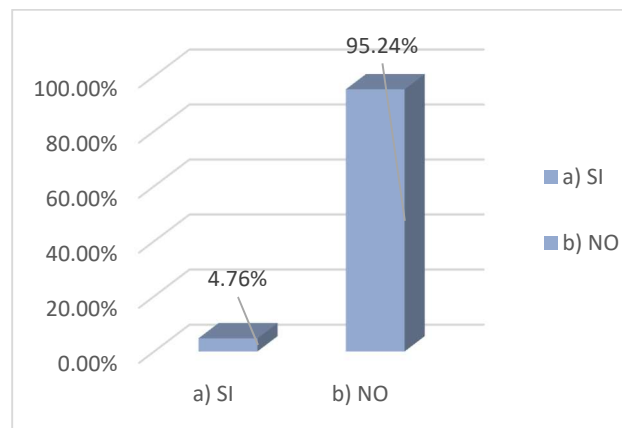
Interpretación: Las firmas encuestadas el 30.26% aseveran que, dentro de las áreas de mayor riesgo se encuentra el efectivo, además de: 15.79% ingresos y el 14.47% gastos, una de las partes más importantes también la cubre el control interno con 10.53%, mientras que la minoría considera que las áreas más críticas es la divulgación de la ley y la propiedad, planta y equipo, por tanto se debe de contemplar procedimientos rigurosos en las áreas de ingresos, efectivo, gastos y control interno, para disminuir el riesgo inherente.

Pregunta 10

¿Considera que, si los clientes aplican medidas de control es suficiente para no ampliar sus pruebas de auditoría?

Objetivo: Determinar si los procedimientos de auditoría se cumplen independientemente la existencia de controles.

Opción de respuesta	Frecuencia	
	Relativa	Absoluta
a) SI	2	4.76%
b) NO	40	95.24%
Total	42	100.00%



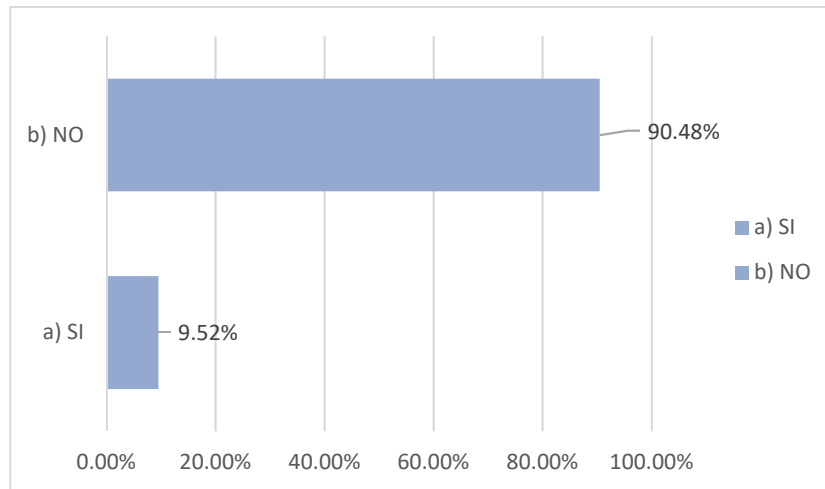
Interpretación: Los resultados muestran que el 95.24% de los profesionales opinan que independientemente del control interno que aplican las empresas hoteleras, no es una medida suficiente para reducir sus pruebas de auditoría; solo el 4.76% concluyen que las medidas de control de los clientes pueden ser utilizadas en las pruebas de auditoría.

Pregunta 11

¿La empresa hotelera que usted audita cuenta con una oficialía y oficial de cumplimiento?

Objetivo: Determinar si los procedimientos de auditoría se cumplen independientemente la existencia de controles.

Opción de respuesta	Frecuencia	
	Relativa	Absoluta
a) SI	4	9.52%
b) NO	38	90.48%
Total	42	100.00%



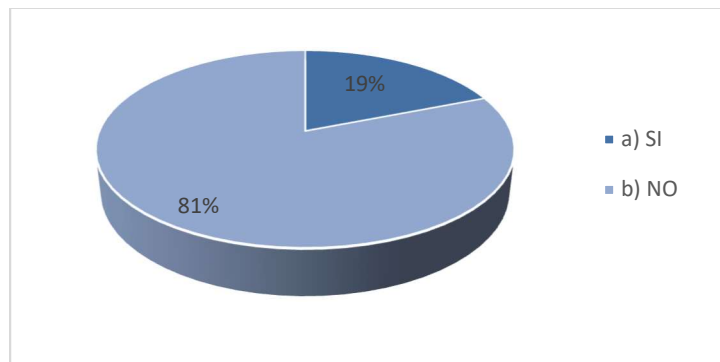
Interpretación: De acuerdo a los resultados el 90.48% de los profesionales opinan que las empresas hoteleras no cumplen con el requerimiento de nombrar un oficial de cumplimiento como lo establece la Ley contra Lavado de Dinero y de Activos; y el 9.52% de los encuestados afirman que si existe oficial de cumplimiento nombrados por sus clientes.

Pregunta 12

¿La empresa hotelera que usted audita aplica procedimientos para reportar operaciones sospechosas ante la UIF?

Objetivo: Identificar el cumplimiento del control de operaciones en industria hotelera.

Opción de respuesta	Frecuencia	
	Relativa	Absoluta
a) SI	8	19.05%
b) NO	34	80.95%
Total	42	100.00%



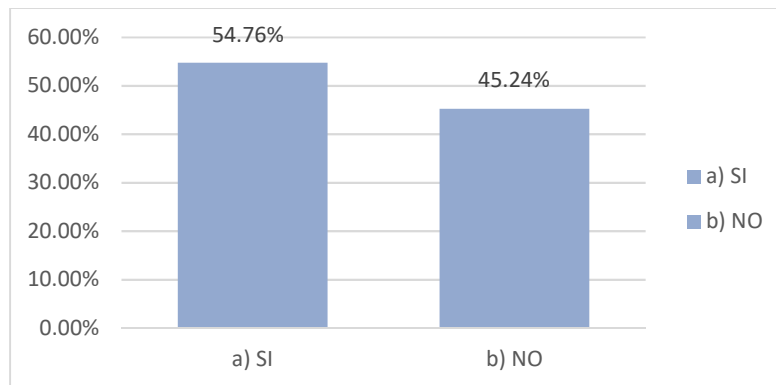
Interpretación: Como muestran los resultados el 80.95% de los profesionales opinan que las empresas hoteleras no cumplen con el requerimiento de reportar operaciones sospechosas ante la Unidad de Información Financiera; y el 19.05% si cumple con el requerimiento de informar las Operaciones sospechosas ante la Unidad de Información Financiera.

Pregunta 13

¿Conoce las consecuencias penales del incumplimiento a las obligaciones de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos?

Objetivo: Ratificar el conocimiento de las consecuencias al incumplimiento de la ley

Opción de respuesta	Frecuencia	
	Relativa	Absoluta
a) SI	23	54.76%
b) NO	19	45.24%
Total	42	100.00%



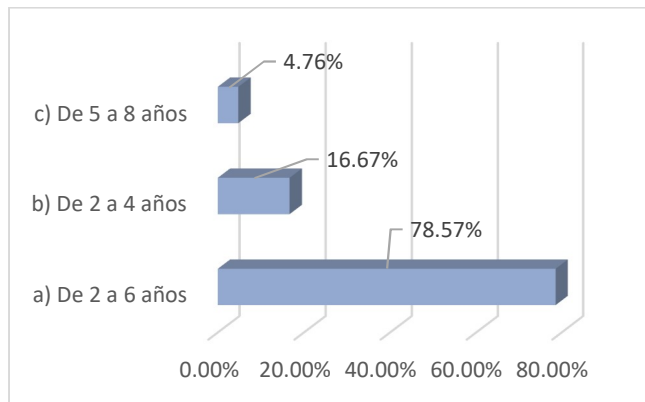
Interpretación: Las firmas encuestadas el 54.76% aseveran que conocen sobre las penalidades que surgen al contradecir la ley, aunque el 45.24% desconocen sobre las consecuencias que embarga el no cumplir con la Ley Contra El Lavado De Dinero y de Activos, por lo tanto se puede concluir que es necesario conocer la ley y las penalidades que se ejecutarán en caso de no cumplir con dicha ley.

Pregunta 14

¿Cuántos años de prisión establece el Art. 8 de la Ley contra Lavado de Dinero y de Activos por negligencia, impericia?

Objetivo: Ratificar el conocimiento de las consecuencias al incumplimiento de la ley.

Opción de respuesta	Frecuencia	
	Relativa	Absoluta
a) De 2 a 6 años	33	78.57%
b) De 2 a 4 años	7	16.67%
c) De 5 a 8 años	2	4.76%
Total	42	100.00%



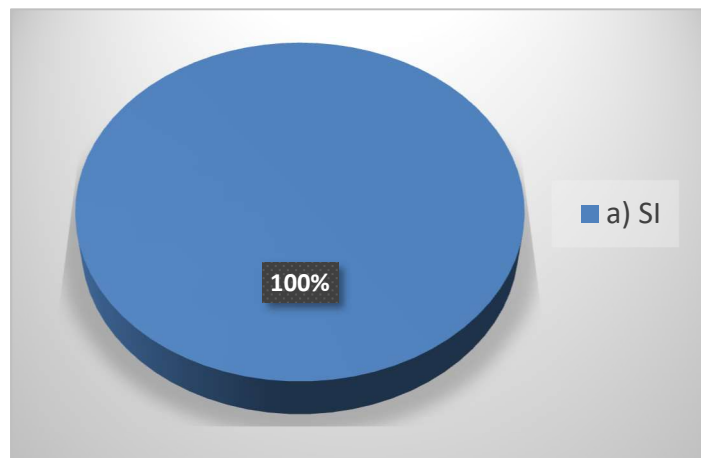
Interpretación: Las firmas encuestadas el 78.57% concuerdan que los años de prisión que establece el artículo ocho de la Ley Contra El Lavado de Dinero y de Activos es de 2 a 6 años, por otra parte, el 16.67% de los encuestados consideran que los años de cárcel por incumplir la ley es de 2 a 4 años, mas sin embargo, parte de los encuestados opinaron que los años de prisión por impericia son de 5 a 8 años, en el caso de este articulo la penalidad por encubrimiento es de 2 a 4 años.

Pregunta 15

¿Le facilitaría la labor en auditoría externa un programa de cumplimiento en materia de lavado de dinero?

Objetivo: Corroborar la necesidad de tener un programa de cumplimiento en materia de lavado de dinero.

Opción de respuesta	Frecuencia	
	Relativa	Absoluta
a) SI	42	100.00%
Total	42	100.00%



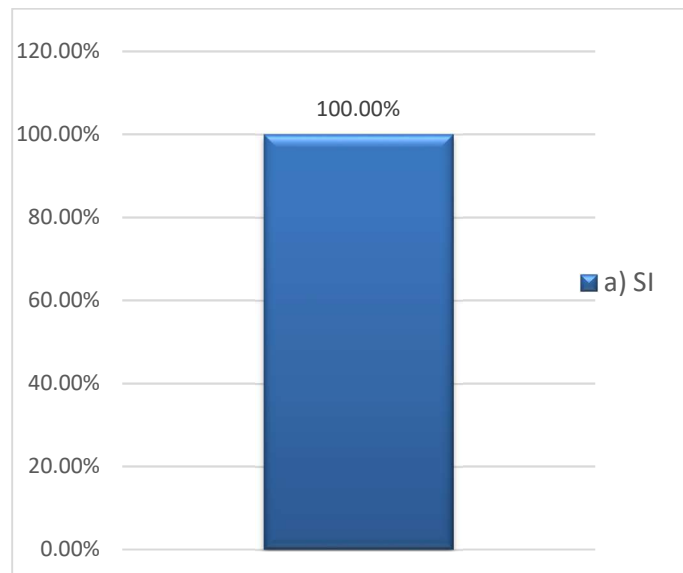
Interpretación: De la totalidad de las firmas encuestadas, la totalidad de estas indicó que considera importante contar con un documento de procedimientos de auditoría, encaminados a identificar indicios y situaciones del lavado de dinero en empresas hoteleras, por lo tanto, se concluye que es necesaria una guía.

Pregunta 16

¿Estaría en la disposición de utilizar una lista de procedimientos diseñados para detectar indicios de lavado de dinero en sus encargos de auditoría?

Objetivo: determinar que el aporte proporcionado será utilizado como material de apoyo

Opción de respuesta	Frecuencia	
	Relativa	Absoluta
a) SI	42	100.00%
Total	42	100.00%



Interpretación: La totalidad de las firmas encuestadas indicaron que, si considerara los procedimientos de auditoría, encaminados a identificar indicios y situaciones del lavado de dinero en empresas hoteleras para aplicarlos en futuros encargos que realice.

Anexo 4. Comunicado del 22 de abril del 2015.



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA



El Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, con base a Reformas contenidas en Decreto Legislativo 777 del veintiuno de agosto de dos mil catorce, publicadas en el Diario Oficial número 163, Tomo 404, del cuatro de septiembre de dos mil catorce, hechas a la Ley de Lavado de Dinero y de Activos, emitida según Decreto 498, de fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial Número 240, Tomo 341 de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, exhorta:

A los auditores y contadores, a cumplir con las obligaciones formales contenidas en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos; asimismo a las sociedades mercantiles sujetas a auditoría, a incluir en nota anexa a los estados financieros, el grado de su aplicabilidad y cumplimiento.

Además se les recuerda a los auditores externos, requerir que en la carta de representación o salvaguarda de las sociedades auditadas, que se incluya el conocimiento, cumplimiento, y aplicabilidad de dicha ley.

Se les invita a estar pendiente sobre la divulgación que hará el Consejo, sobre el instructivo emitido por la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República, respecto al cumplimiento y aplicación de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y sus reformas.

San Salvador, 22 de abril de 2015

Anexo 5. Resolución 12/2016.

**CONSEJO DE VIGILANCIA
DE LA PROFESIÓN DE
CONTADURÍA PÚBLICA
Y AUDITORÍA**

CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE
CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA (CVPCPA)
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER



RESOLUCIÓN 12.- CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA, San Salvador, a las diez horas del día siete de julio de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO:

I- Que con fecha 22 de abril de 2015, el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA), emitió un exhorto a los auditores y contadores para incluir una nota en los estados financieros, sobre el grado de aplicabilidad y cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos; recordando además, exigir una carta de manifestaciones de la administración sobre el conocimiento, cumplimiento y aplicabilidad de dicha ley.

II- Que el artículo 36 literal h) de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, establece que es facultad del Consejo, "Determinar los principios conforme a los cuales, deberán los comerciantes llevar su contabilidad..."

POR TANTO: Con base al Artículo 36 literal h) de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, este Consejo:

RESUELVE:

I- Dejar sin efecto el exhorto emitido por el CVPCPA el 22 de abril de 2015.

II- Recordar a los auditores que:

- 1- Las manifestaciones escritas respecto de la administración, por si solas, no representan evidencia de auditoría; consecuentemente, los auditores deben ampliar procedimientos, para comprobar si algún incumplimiento tiene efecto importante en los estados financieros.
- 2- Es necesario que el auditor se asegure de que incluyan específicamente en la carta de manifestaciones de la administración, la no evidencia de incumplimientos legales o regulatorios en general, que afecten los estados financieros que se hayan auditado.
- 3- Durante la realización de la auditoría, el auditor mantendrá una especial atención a la posibilidad de que otros procedimientos de auditoría aplicados, puedan alertarle de casos de incumplimientos identificados o de la existencia de indicios de un incumplimiento y consecuentemente, este especial cuidado, debería cubrir sus indagaciones con los encargados del cumplimiento legal de la entidad.

III- Publíquese.

***** Rubricada por los señores Directores que asistieron a la sesión *****


José Antonio Ventura Sosa
Presidente




José Antonio Lemus Flores
Secretario



Anexo 6. Cuestionario para el conocimiento del cliente.

CUESTIONARIO PARA CONOCIMIENTO DEL CLIENTE			
VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE LEY DE LAVADO DE DINERO			
Requerimiento	Enunciado	si	no
Sujetos de aplicación	Sujeto aplicable a ley:		
	1 Institución, sociedad o empresa, que pertenezca al aparato financiero regulado por La Superintendencia Del Sistema Financiero		
	2 Microfinancieras, cajas de crédito e intermediarias financieras no bancarias.		
	3 Importadores o exportadores de productos insumos agropecuarios, y de vehículos nuevos usados		
	4 Sociedades Emisoras de tarjetas de crédito, co-emisoras y grupos relacionados.		
	5 Personas naturales y jurídicas que realicen transferencias sistemáticas o sustancias de fondos, incluidas casa de empeño y demás que otorgan préstamos.		
	6 Casinos y casas de juego .		
	7 Comercializadores de metales y piedras preciosas.		
	8 Empresas intermediarias en bienes raíces		
	9 Agencias de viajes, empresas de transporte aéreo, terrestre y marítimo.		
	10 Personas Naturales y Jurídicas que se dediquen al envío y recepción de encomiendas y remesas		
	11 Empresas constructoras		
	12 Empresas privadas de seguridad e importadoras y comercializadoras de armas de fuego y artículos similares		
	13 Empresas Hoteleras		
	14 Partidos Políticos		
	15 Proveedores de servicios societarios y fideicomisos		
	16 Organizaciones No gubernamentales.		
	17 Inversionistas nacionales e internacionales		
	18 Droguerías, Laboratorios farmacéuticos y cadenas de farmacias.		
	19 Asociaciones, consorcios y gremios empresariales.		
20 Cualquier otra institución privada o de economía mixta, y sociedades mercantiles.			
De los Delitos	Existe control para identificar actividades procedentes directas o indirectas de actividades delictivas o para ocultar o encubrir origen ilícito para eludir consecuencias jurídicas; dentro como fuera del país.		
	1 Retiro de fondos		
	2 Deposito de fondos ilícito		
	3 Convertir fondos		
4 Transferir fondos, bienes o derechos.			
Otros delitos generadores de lavado de dinero	Existe control para identificar la naturaleza, ubicación, destino, movimiento o la propiedad aparente legal de fondos provenientes de los siguientes delitos:		
	a Los previstos en el capítulo IV de la Ley Reguladora de Actividades Relativas y Drogas.		
	b Comercio de personas.		
	c Administración fraudulenta.		
	d Hurto y Robo de vehículos.		
	e Secuestro.		
	f Extorsión.		
	g Enriquecimiento ilícito.		
	h Negociaciones ilícitas.		
	i Peculado.		
	j Soborno.		
	k Comercio ilegal y depósito de armas.		
	l Evasión de impuestos.		
	m Contrabando de mercadería.		
	n Prevaricato.		
	o Estafa		
p Todo acto de encubrimiento y legalización de dinero o bienes procedente de actividades delictivas.			
Obligación de informar	Reportan transacciones en efectivo con las siguientes características:		
	1 Montos superiores a \$10,000 USD y su equivalente en moneda extranjera		
	2 Individual o Multiple.		
	3 Sospechosa o no sospechosa.		
	Para operaciones financieras de cualquier otro medio:		
	1 Montos superiores a \$25,000 USD y su equivalente en moneda extranjera.		
2 Individual o Multiple.			
3 Sospechosa o no sospechosa.			
Generación de reportes	Ha emitido reportes de operaciones sospechosas para la UIF en el momento en que las instituciones determinen que existen suficientes elementos de juicio para considerarlas irregulares o inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica del cliente *Monto de las transacciones son irrelevantes para este enunciado.		

Políticas internas obligatorias	<p>Se han establecido políticas internas de debida diligencia para la identificación de los usuarios o clientes para:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Identificar fehacientemente todos los usuarios que requieran los servicios de la empresa, y de las personas en cuyo nombre esten actuando. 2 Archivar y documentar las operaciones, y los datos de identificación de los clientes por un plazo de cinco años, por si las autoridades competentes las requieren. 3 Capacitar al personal sobre los procesos o técnicas del lavado de dinero y de activos, a fin de que puedan identificar situaciones anómalas o sospechosas 4 Establecer mecanismos de auditoría interna para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos. 6 Adoptar conductas competentes que lleven a conocer la actividad economica y movimientos de fondos del cliente; y en el caso, reportar a la Fiscalía cualquier manejo de fondos no relacionados con dicha actividad, por características o circunstancias especiales se alejaren de patrones habituales de las transacciones del mismo genero, y que por ello pudiere concluirse razonablemente que se podria estar utilizando o pretendiendo utilizar a la entidad financiera para transferir, manejar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas. 		
Otras obligaciones	Mantienen un registro nominativo de sus usuarios. No mantienen cuentas anónimas o cuentas en las cuales hayan nombres incorrectos o ficticios.		
	Mantiene los registros de transacciones por un periodo no menor a 15 años, tanto de nacionales como internacionales, que permitan responder con prontitud a las solicitudes de información de los organismos fiscalizacion o supervision correspondientes, de la FGR y de los tribunales competentes, con el fin de construir cada transaccion que proporcione pruebas de conducta delictiva.		
	<p>Los formularios para controlar las transacciones que realizan sus clientes que sobrepasan los \$10,000.00 en efectivo contienen:</p> <ol style="list-style-type: none"> a Identificación de la persona que realiza físicamente la transacción, nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio, profesión, estado familiar, DUI y firma b Identificación de la persona a cuyo nombre se realiza la transacción, expresándose los datos indicados en el numeral anterior; c Identificación de la persona beneficiaria o destinataria de la transacción, si la hubiere, la cual contendrá similar información a la señalada en el numeral 1 d Tipo de transacción de que se trata e Código que identifica a la institución donde se realizó la transacción. f Código del funcionario o empleado de la institución que tramita la operación; g El monto de la transacción; h El lugar, la fecha y hora de la transacción. 		
	Se ha establecido una Oficialía de cumplimiento, a cargo de un oficial nombrado por la junta directiva u organismo equivalente.		

Anexo 7. Carta Compromiso al aceptar un encargo de auditoría

Antiguo Cuscatlán, 20 de marzo de 2016

Señor
XXXXX
Gerente General
XXXXX
Presente

CARTA COMPROMISO AUDITORÍA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE INDICIOS DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS AL PERIODO 2015

Cruz Deodanes y Cia., se complace en prestar los servicios profesionales como auditores independientes de Hotel En Sueño, S.A. de C.V. El servicio que proporcionaremos conforme a esta carta contrato será realizar una auditoría de prevención y detección de situaciones de indicio de lavado de dinero y activos para el periodo 2016 y emitir una opinión sobre dichas situaciones.

Realizaremos este compromiso de servicios de auditoría sujeto a los términos y condiciones establecidos en esta carta y su apéndice.

INFORMACION DE CUMPLIMIENTO

La auditoría de prevención y detección de lavado de dinero y de activos de la compañía para el periodo 2016, se efectuará de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs); en consecuencia y en cumplimiento con dichas normas, planearemos y realizaremos nuestro examen, además de distorsiones intencionales en el registro de las operaciones y las políticas internos, o actos intencionales para sustraer activos u ocultar obligaciones que puedan tener un impacto significativo.

Sin embargo, en una auditoría adecuadamente planeada y realizada, pudieran no detectarse errores o fraudes importantes debido a las características de los mismos. Por lo tanto, una auditoría efectuada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría está diseñada para obtener una seguridad razonable, pero no absoluta.

La auditoría incluye obtener un entendimiento suficiente del control interno para planear y determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos a ser realizados. La auditoría no está diseñada para proporcionar seguridad sobre el control interno, o para identificar situaciones a informar. (ver sección de COMUNICACIONES RESULTANTES DE LA AUDITORÍA).

La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta el cumplimiento a la normativa establecida para la prevención de lavado de dinero. Así como también incluye la evaluación de la aplicación de medidas preventivas para algún caso de lavado de dinero que se pueda originar en la empresa por factores internos o externos.

La expresión de nuestra opinión y su redacción, dependerá, por supuesto, de los hechos y circunstancias a la fecha de nuestro informe. Si, por alguna razón, no pudiéramos concluir nuestra auditoría o no estuviéramos en posibilidad de formarnos una opinión, podríamos declinar expresar una opinión o emitir un reporte como resultado de nuestro trabajo. Si no pudiéramos concluir nuestra auditoría o si nuestra opinión requiriera de

salvedades o hacer énfasis en algún asunto, las razones serían comentadas oportunamente a la Administración de la Compañía.

PAPELES DE TRABAJO

Los papeles de trabajo físico y/o electrónico que se deriven de nuestro trabajo son propiedad de nuestra firma, comprenden información confidencial y los resguardaremos de acuerdo con nuestras políticas de confidencialidad y seguridad. Nuestra firma no será responsable por la pérdida o mal uso de esta información derivados de delitos contra nuestra firma, nuestro personal, y/o nuestro patrimonio por las condiciones de inseguridad que prevalecen en nuestro medio y/o por siniestros o causas de fuerza mayor, por ser todos ellos factores fuera del control de nuestra firma.

Sin embargo, en el caso alguna autoridad del país nos solicite información de nuestros papeles de trabajo, previamente solicitaremos a ustedes su autorización para entregarla.

RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO CORPORATIVO

El Gobierno Corporativo de la compañía tiene la responsabilidad de informarnos de sus puntos de vista sobre el riesgo de fraude dentro de la entidad y de su conocimiento de cualquier fraude o sospecha del mismo que afecte a la compañía.

Entendemos que el Gobierno Corporativo ha nombrado a un gerente general, quien a su vez ha nombrado a gerentes el cual en su conjunto se denominan en adelante, la administración o la administración de la Compañía.

RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

EL CUMPLIMIENTO ANTE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA SON RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. En relación con esto, la administración tiene la responsabilidad, entre otras cosas, de: (1) establecer y mantener un sistema de control interno efectivo y comunicarnos de todas las deficiencias significativas así como debilidades importantes en el diseño u operación del control interno que pudieran afectar adversamente la capacidad de la compañía para registrar, procesar, resumir e informar los datos que están para prevenir el LD; (2) identificar y asegurarse de que las compañía cumplen con las leyes y reglamentos aplicables a sus actividades e informarnos de cualquier violación conocida de tales leyes o reglamentos.

Adicionalmente, la administración de la compañía tiene la responsabilidad del diseño y la implementación de programas y controles para prevenir y detectar fraudes y de informarnos sobre todo fraude conocido o sospecha del mismo que afecte a la compañía, y que involucre a: (1) la Administración, (2) empleados que tienen funciones importantes en el control interno, y (3) otros donde el fraude pudiera tener un efecto importante sobre los estados financieros. Asimismo, la Administración tiene la responsabilidad de informarnos de su conocimiento de cualquier alegato de fraude o sospecha del mismo que afecte a la compañía, recibido en comunicaciones de los empleados, ex empleados, analistas, autoridades reguladoras u otros.

Realizaremos indagaciones específicas con la Administración de la compañía con relación a los posibles casos de lavado de dinero. Las respuestas a esas indagaciones y las correspondientes declaraciones por escrito de la

Administración requeridas por las Normas Internacionales de Auditoría, son parte de la evidencia sobre la cual confiaremos como auditores al formarnos nuestra opinión sobre el cumplimiento de la normativa.

Si la compañía desea publicar o de alguna otra forma reproducir nuestro informe, o de cualquier otra forma hacer referencia a la Firma en cualquier documento que contenga otra información en adición a la información auditada, la compañía está de acuerdo en que su administración nos proporcionará un borrador del documento para leerlo y obtener nuestra aprobación para la inclusión o incorporación por referencia de nuestro dictamen o hacer la referencia a la Firma en dicho documento antes de que el documento se imprima y se distribuya. La inclusión o la incorporación por referencia de nuestro dictamen en cualquier otro documento, constituiría la reemisión de nuestro dictamen, lo cual requeriría la realización de trabajo adicional. La administración de la compañía está de acuerdo en que nos notificará y obtendrá nuestra aprobación antes de incluir nuestro dictamen en un sitio o página electrónica.

Nuestro compromiso para realizar los servicios descritos en el párrafo anterior, no constituye un acuerdo para ser asociados con cualquier documento publicado o reproducido por o a nombre de la compañía. Cualquier solicitud de la compañía para remitir nuestro dictamen, para consentir en su inclusión o incorporación por referencia en una oferta u otro documento, o para acordar su inclusión en un sitio electrónico, será considerada con base en los hechos y circunstancias existentes a la fecha de dicha solicitud. Los honorarios estimados que se mencionan en la sección correspondiente no incluyen ningún servicio que sería necesario realizar en relación con dicha solicitud; por lo tanto, el alcance de esos servicios y los honorarios estarían sujetos a nuestro mutuo acuerdo y estarían descritos en una carta contrato por separado. Los honorarios acordados se incrementarán con el impuesto al valor agregado que conforme a las disposiciones fiscales vigentes deba cobrarse.

La administración de la compañía nos informará en el caso que efectúe alguna consulta a otros contadores sobre asuntos importantes que hayan tenido o puedan llegar a tener un efecto en las políticas de control interno y otros rubros sujetos a nuestra auditoría.

INDEPENDENCIA

Si durante el desarrollo del trabajo, ustedes deciden efectuar alguna oferta de trabajo a personal de nuestra firma, deberán de notificarnos de forma inmediata para que podamos tomar las medidas que consideremos necesarias para cumplir con las Políticas de Independencia de Cruz Deodanes y Cía.

COMUNICACIONES RESULTANTES DE LA AUDITORÍA

Con respecto a la planeación y ejecución de la auditoría, las Normas Internacionales de Auditoría requieren que nos aseguremos que ciertos asuntos sean comunicados a personas de alto nivel de autoridad y responsabilidad de la compañía. Informaremos directamente al Gobierno Corporativo sobre cualquier posible fraude del cual tengamos conocimiento y que involucre a la Administración y sobre cualquier posible fraude, causado por otros empleados, del cual tengamos conocimiento. De igual forma, y con acuerdo a su solicitud, comunicaremos a la alta gerencia sobre cualquier fraude o sospecha de fraude cometido por empleados de niveles inferiores, del cual tengamos conocimiento y no origine un error importante en la prevención de LD, por lo que no lo informaremos directamente a la administración única del hotel, a menos que nos lo soliciten.

Notificaremos al nivel apropiado de la Administración de la compañía y nos aseguraremos que el representante legal sea informado adecuadamente con respecto a actos ilegales que hayan sido detectados o de

los cuales hayamos tenido conocimiento durante el desarrollo de nuestra auditoría, a menos que el acto ilegal sea claramente intrascendente.

Asimismo, informaremos directamente a la Administración de las compañías y el representante legal, sobre los asuntos que llamen nuestra atención durante el curso de nuestra auditoría que creamos sean situaciones a informar. Las situaciones a informar son deficiencias significativas en el diseño u operación del control interno que a nuestro juicio pudieran afectar negativamente la habilidad de la Compañía para registrar, procesar, resumir y reportar los casos de lavado de dinero que se encuentren así como inconsistentes con las afirmaciones de la Administración en los estados financieros.

COORDINACIÓN DE LA AUDITORÍA

Los procedimientos que hemos acordado para cada una de las etapas de nuestro trabajo se detallan a continuación:

Planeación	Para planificar el trabajo, determinar riesgos del negocio, identificar los controles que se usan y como están implementados y operando.
Ejecución	Ejecutar los programas para evaluar los riesgos del negocio, evaluar los controles que se usan, revisar las transacciones del período, enviar confirmaciones de saldos.
Entrega de informe	Emisión de informe con los resultados obtenidos.

Se requiere que el personal de la compañía prepare para nuestra auditoría cierta información por separado. La terminación y entrega oportuna de lo solicitado al personal facilitará la conclusión de nuestra auditoría para la fecha establecida. Les informaremos de inmediato sobre cualquier circunstancia que encontremos que pudiera cambiar significativamente las fechas de terminación establecidas.

HONORARIOS

Nuestros honorarios están basados en las horas estimadas para realizarla auditoría requerido a los diferentes niveles de responsabilidad. Hemos estimado los honorarios para la compañía, de la siguiente manera:

Servicio	Honorarios
Auditoría encaminada a la detección de indicios y situaciones de lavado de dinero	\$ 9,540
Total honorarios	\$ 9,540

Estos honorarios serán facturados y pagados en dos cuotas el 50% al inicio de la auditoría y el otro 50% al finalizar; cada una de las cuotas más impuestos. El monto total de los honorarios, no incluye gastos incurridos por su cuenta, los cuales, serán incorporados en la cuota correspondiente en la cual se incurra.

OTROS SERVICIOS

Cualesquiera servicios adicionales que ustedes soliciten, y que nosotros convengamos en proporcionar, serán materia de arreglos escritos por separado.

Si las condiciones arriba son aceptables a la administración de la compañía, y los servicios detallados son de acuerdo con su entendimiento, favor firma la copia de esta carta de compromiso en el espacio respectivo y regresarla a nosotros.

Atentamente,

Socio Director
Cruz Deodanes y Cía., S.A. de C.V.
Registro No. XXXX

Aceptado y acordado por:

F.: _____
Nombre: _____
Cargo: _____
Fecha: _____

ESTRUCTURA DE INFORME PARA UNA AUDITORÍA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN E INDICIOS EN LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS

A los Accionistas de

Hotel Ensueño, S.A. de C.V.

Presentes. -

Hemos ejecutado la Auditoría de Cumplimiento con respecto a lo establecido y dispuesto en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, específicamente en lo concerniente a la prevención, detección y erradicación del delito de lavado de dinero y activos correspondiente al período 2016.

Se condujo la auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría. Dichas Normas requieren que planeemos y desempeñemos el encargo para obtener una razonable certeza sobre si la Compañía Hotel Ensueño, S.A. de C.V. ha cumplido con las disposiciones relevantes de la ley.

Responsabilidad de la Administración de la Compañía

La Administración de la Compañía es responsable de observar el cumplimiento de las regulaciones nacionales con proporción al cumplimiento de Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos. Esta responsabilidad incluye el diseño, la implementación y mantenimiento de controles internos relevantes que permitan a la entidad desempeño de las regulaciones establecidas por los entes de control, mediante la selección y aplicación de políticas apropiadas que den una garantía prudente de acuerdo a las circunstancias.

Responsabilidades del Auditor

Nuestra responsabilidad es expresar con independencia una conclusión sobre cumplimiento con las disposiciones propuestas en la ley; el trabajo se ajustó a lo dispuesto en la normativa técnica y directrices necesarias para la realización del trabajo enfocada al cumplimiento. Estos principios, requieren de nuestra parte la observación de exigencias metodológicas, aplicación y ejecución del compromiso destinado a obtener una certeza que la entidad está cumpliendo lo establecido en la normativa de prevención contra el lavado de dinero.

Una auditoría implica la aplicación de procedimientos para obtener evidencia suficiente y apropiada que fundamenta una conclusión. Los procedimientos aplicados dependerán del juicio profesional, que podrá consistir también en el análisis del cumplimiento significativo, ya sea por fraude o error.

Los procedimientos aplicados son los que hemos juzgado apropiados según las circunstancias. Opinamos que la evidencia obtenida resulta suficiente y apropiada para fundamentar nuestra resolución. Por tanto, como firma de auditoría concluimos que el Hotel Ensueño, S.A. de C.V., no cumple con los estándares establecidos en la normativa para la prevención de lavado de dinero aun siendo un sujeto obligado a su aplicación. Ver Anexo xxx

No asumimos responsabilidad de actualizar este informe por los hechos o circunstancias que ocurran después de la fecha de su emisión.

Este informe es emitido únicamente para información y uso de Hotel Ensueño, S.A. de C.V., y no deberá ser utilizado para ningún otro propósito

Otras Consideraciones

Dado que la Fiscalía General de la República es el ente del Estado encargado de fiscalizar el cumplimiento de la aplicación de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos en las empresas a través de la Unidad de Investigación Financiera, en el reglamento de dicha ley en sus artículos 7, 8 y 9 establece que es necesario que se le informe a ésta cualquier hallazgo o indicios de incumplimientos que identifique una operación sospechosa.

Por tal razón en el ejercicio de nuestra profesión de auditoría externa tenemos la obligación de informar a la Unidad de Investigación Financiera (UIF) en el caso de que el resultado de la auditoría especial en materia de prevención y detección de indicios de lavado de dinero y activos señale irregularidades o se tenga evidencia de que la entidad está cometiendo algún delito de los descritos por dicha ley, para evitar que el profesional en contaduría pública se involucre en el delito de encubrimiento.

Firma de Auditoría

Cruz Deodanes y Cía., S.A. de C.V.

Registro No. XXXX

Socio Director

Brenda Rebeca Cruz Deodanes

Registro Nª YYYY

Anexo xxxx

En el presente anexo se resume las áreas evaluadas y las observaciones encontradas en la auditoría de cumplimiento:

1. Políticas internas.

Después de realizar la evaluación correspondiente al control interno supeditado a lo establecido en la legislación del país, se determinó: la entidad no cuenta con un manual de procedimientos a seguir para la detección de transacciones sospechosas; ni con procedimientos en el área de efectivo.

2. Oficialía de cumplimiento.

La empresa no cuenta con oficial u oficialía de cumplimiento.

3. Programa de capacitación.

Tanto el representante del hotel como los empleados han recibido en lo que va del año una capacitación breve para el conocimiento de este tema, sin embargo, no se ha profundizado lo suficiente, para así aplicar las medidas pertinentes.

4. Auditoría Interna.

La administración no cuenta con auditor interno, por lo que no se puede evaluar el control y eficacia en la aplicación de los sistemas de control interno; políticas y procedimientos.

Los hallazgos de los procedimientos ejecutados en la auditoría para la detección de indicios y situaciones de lavado de dinero se detallan PT-“X”.